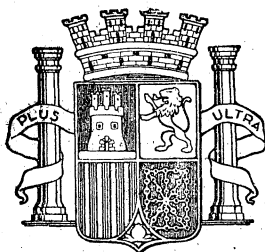


**DIRECCIÓN ADMINISTRACION**  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12322.



**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que los servicios de amortización, pago de intereses y, en general, todos los inherentes a las Deudas emitidas por el Consejo Superior de Ferrocarriles, el Patronato Nacional del Turismo y la Compañía Trasatlántica, se considerarán incorporados, sin merma del carácter especial de estas Deudas, a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Páginas 778 y 779.

#### Ministerio de Justicia.

Decretos nombrando para las plazas de Fiscales de las categorías que se expresan a los señores que se mencionan.—Páginas 779 y 780.

Otro ídem Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. José Luis Gargollo Beyens.—Página 780.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Barcelona a D. Leopoldo Garrido Caverro.—Página 780.

#### Ministerio de la Gobernación

Decreto nombrando Jefe de la Sección de Información y Enlace en la Dirección general de Seguridad, a don Vicente Santiago Hodson, Capitán de la Guardia civil.—Página 780.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden declarando aptos para el desempeño de su cometido a los Geómetras Ayudantes del Catastro que se mencionan.—Página 780.

Otra declarando jubilado a D. Jacinto de la Fuente Atienza, Oficial segundo del Cuerpo administrativo de

Mecanógrafos-Calculadores de Estadística.—Página 780.

Otra haciendo los nombramientos que se indican en el Cuerpo Nacional de Estadística.—Página 781.

#### Ministerio de Justicia.

Orden resolviendo expediente instruido sobre supresión del Juzgado municipal de Ocaña de Alboloduy.—Página 781.

#### Ministerio de Marina.

Orden concediendo al Capitán Auditor de la Armada, D. Pelegrín Benito Serres, una comisión al extranjero para realizar un estudio sobre Legislación marítima e internacional.—Página 782.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando a D. Isidro Alejandro Bermejo Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Talavera de la Reina (Toledo).—Página 782.

Otra concediendo mejora de puesto en el Escalafón al Teniente de Carabineros D. Juan Ibáñez Salas.—Página 782.

Otra ídem franquicia arancelaria del material científico que se cita.—Páginas 782 y 783.

Otra resolviendo instancia elevada por Hijo de Anselmo Ochoa, fabricante de conservas vegetales, establecido en Tudela (Navarra).—Página 783.

Otra ídem expediente instruido con motivo de la discordia suscitada entre la Diputación provincial de Vizcaya y la Administración pública.—Páginas 783 y 784.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón general de Inspectores técnicos del Impuesto del Timbre del Estado.—Páginas 784 y 785.

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden convocando concurso para la provisión de cinco plazas de Aparejadores, tres para el servicio de este Ministerio e Inspección general de la Guardia civil y dos para la Dirección general de Seguridad.—Página 785.

Otra creando una Comisión técnica encargada de redactar una Ponencia para estudiar la reforma del vigente Reglamento de espectáculos.—Páginas 785 y 786.

Otra concediendo autorización para que los individuos del Cuerpo de Seguridad puedan llevar, cuando vistan de paisano, en las horas francas de servicio, la pistola reglamentaria que tienen asignada.—Página 786.

Otra resolviendo instancia elevada por el Teniente de la Guardia civil, en situación de disponible forzoso, don Juan Torres Ramos.—Página 786.

Otra disponiendo que las Secciones que integran las ocho unidades del 4.º Tercio móvil de la Guardia civil, situarán sus cabeceras, con carácter permanente, en las residencias que se indican.—Página 786.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes aprobando las propuestas de gastos de las obras que se expresan en los Monumentos nacionales que se indican.—Páginas 786 a 789.

Otra disponiendo se consideren creadas, con carácter definitivo, las plazas de Maestras nacionales que se citan.—Página 789.

Otra resolviendo expediente promovido por D. Serafín de Haro, Maestro nacional de Camiñas (Coruña).—Páginas 789 y 790.

Otra ídem íd. por D. Manuel Esteban, interesando autorización ministerial necesaria para el legal funcionamiento de la Asociación de Maes-

- tro de Primera enseñanza del partido judicial de Villalón de Campos (Valladolid).—Página 790.
- Otra ídem id. de doña Dolores Pérez Pardo, Maestra aprobada con el número 831 de la lista general de los cursillos de 1931.—Página 790.
- Otra ídem id. de doña María de la Blanca Montalvo y Tejada.—Página 790.
- Otra declarando que la vacante para que ha sido nombrado D. Joaquín Orense Talavera es la de Metodología de la lengua y Literatura españolas en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.—Página 790.
- Otra concediendo autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacionales del partido judicial del Barco de Valdeorras (Orense).—Páginas 790 y 791.
- Otra ídem al Ayuntamiento de Zaragoza la subvención de 160.000 pesetas por los ocho edificios construidos con destino a ocho Escuelas unitarias (niños y niñas).—Página 791.
- Otra disponiendo se concedan a los Directores de los Campos agrícolas que se indican, la cantidad de 500 pesetas para gastos de los mismos.—Página 791.
- Otra autorizando al Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza, para abrir un internado de alumnos oficiales varones.—Página 791.
- Otra desestimando recurso de alzada interpuesto por los señores que se mencionan.—Páginas 791 y 792.
- Otra nombrando a doña Josefa Torregrosa Jara para la Escuela de niñas de San Luis Gonzaga, número 8, de Málaga.—Página 792.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Orden declarando vinculada a D. Félix Mata Descarrega la casa barata y terreno que se indican.—Página 792.
- Otra ídem la extinción de la Delegación en España de la Sociedad "Comptoir Maritime".—Páginas 792 y 793.
- Otra autorizando a todo el personal médico del Estado, Provincia o Mu-

nicipio dependiente de este Departamento para que pueda asistir a la Reunión de las Jornadas médicas montańesas que se celebrará en Santander durante los días 23 al 28 del corriente.—Página 793.

### Administración Central.

JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.—Resultado del sorteo efectuado el día 17 del actual para determinar el número de orden con que han de verificar los ejercicios.—Página 793.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Marzo último.—Página 797.

Señalamiento de pagos.—Página 801.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Petición de préstamos para las industrias que se mencionan.—Página 801.

Dirección general de Aduanas.—Avisando cuenta de la sustitución del Automóvilclub von Deutschland por Der Deutsche Automobil Club, a los efectos de expedición de tripticos y carnets de passages.—Página 801.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—Concediendo el ingreso en este Instituto a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 802.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando Maestros-Directores de las Escuelas graduadas que se indican a los señores y señoras que se mencionan.—Página 803.

Autorizando a los Maestros y Maestras de la zona del Protectorado de España en Africa para que puedan tomar parte en el actual concurso de traslado.—Página 803.

Accediendo a lo solicitado por la Maestra doña Severiana Ildelfonsa Ducha Jimenez.—Página 804.

Anulando las propuestas hechas por el Consejo local de Primera enseñanza de Antequera a favor de los señores que se indican.—Página 804.

Desestimando la reclamación de don

Manuel Calvo Contreras contra el Consejo provincial de Primera enseñanza de la provincia de Jaén.—Página 804.

Anulando la propuesta de doña Piedad Andrés Villarroya para una Sección de la graduada de Burriana.—Página 804.

Adjudicando a D. Gregorio Vicente Morales la ejecución de las obras complementarias en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.—Página 804.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el tercer trimestre del año 1933.—Página 805.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Aprobando la propuesta del Patronato provisional de Formación profesional formulada por el Gobernador civil de Zamora.—Página 806.

Anunciando la provisión de las plazas que se indican, vacantes en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.—Página 806.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia.—Página 806.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Adjudicando a D. José Orriols Roca la subasta de las obras de defensa de Chilches, La Llosa y Almenara (Castellón).—Página 807.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Adjudicando a D. Miguel Castillo Salvadiós y D. Antonio Duch Martín la subasta de las obras que se indican.—Página 807.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 807.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 3.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

La ley de Presupuestos para el segundo semestre del año actual, ha incluido en la Sección 3.ª de la agrupación de Obligaciones generales del Estado, los créditos precisos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la amortización y pago de intereses de las deudas emitidas por el Patronato Nacional del Turismo y por el Consejo Superior de Ferrocarriles, así como también los que son necesarios para que el Estado cumpla las obligaciones

impuestas por su condición de avalista en relación con los títulos emitidos con su garantía por la Compañía Trasatlántica. Como complemento de dichos créditos, se consignan en el Presupuesto otros dedicados, exclusivamente, al abono de comisiones de las Deudas ferroviarias y del Patronato Nacional del Turismo.

La disposición legislativa a que se acaba de hacer mención, ratifica la naturaleza pública de las Deudas a que se refiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, y da exacto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 35 de la ley de Contabilidad, que impone la agrupación y calificación

uniforme de todos los créditos derivados de la existencia y sostenimiento de las Deudas del Estado; pero, al calificar de especiales las Deudas aludidas, las distingue de las que se denominan específicamente, del Estado y del Tesoro; y define, implícitamente, la competencia de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para entender en su gestión.

El carácter público de las obligaciones accesorias impuestas por la existencia de las Deudas incorporadas a la Sección 3.ª de la agrupación de Obligaciones generales del Estado para las que no existen consignaciones especiales, tales como las de personal, material, confección de títulos, impresos,

etcétera, es incuestionable. Los orígenes de las Obligaciones respectivas y la razón de su subsistencia no ha variado; lo único que podría haber sufrido modificación como consecuencia del nuevo régimen, es la aplicación de estos gastos, siempre ineludibles, y como quiera que en los Presupuestos del Estado no existen partidas aptas para atenderlos ni han experimentado incremento aquellas otras, de carácter genérico, a las que pudieran haber sido aplicados, es indudable que los organismos beneficiarios de los ingresos extraordinarios obtenidos mediante la emisión, que no han sufrido, con ocasión de la actual calificación presupuestaria de sus obligaciones crediticias, merma alguna en los recursos de carácter ordinario que les están atribuidos por sus respectivas legislaciones orgánicas, han de seguir haciendo frente a las obligaciones accesorias producidas por la existencia de las Deudas que en su día emitieron en cuanto tales obligaciones accesorias no están dotadas específicamente en los Presupuestos del Estado, ya que es indudable que de otro modo no podrían ser atendidas.

La determinación de la fecha, a partir de la cual ha de estar íntegramente a cargo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la gestión de estas deudas y consiguientemente su contabilidad, se ha fijado con especial cautela, pues sin perder de vista la conveniencia inicial de unificar esta fecha retrotrayéndola a la de vigencia del presupuesto para el segundo semestre de 1934, no ha sido posible desconocer, de una parte, la realidad de la provisión de fondos al Banco de España para el servicio de alguna de estas Deudas en vencimientos que han tenido lugar dentro del actual trimestre, y de otra, la procedencia de distinguir la gestión pretérita de los organismos emisores de la que a partir de la fecha de la publicación de este Decreto ha de tener a su cargo la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, estableciendo, no obstante, entre ambas gestiones, la debida comunicación encaminada a no romper bruscamente su continuidad.

En atención a las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios de amortización, pago de intereses y, en general, todos los inherentes a las Deudas emitidas por el Consejo Superior de Ferrocarriles, el Patronato Nacional del Turismo y la Compañía Trasatlántica, se considerarán incorporados, sin mer-

ma del carácter especial de estas Deudas, a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas a partir del día 1.º del corriente mes con las salvedades establecidas en los artículos 2.º, 3.º y 5.º de este Decreto.

Las Deudas a que se refiere el párrafo anterior son las Deudas Ferroviarias Amortizables del Estado, representadas por la Amortizable al 5 por 100 de 1925, Amortizable 4,50 por 100 de 1928, y Amortizable 4,50 por 100 de 1929, emitidas por el Consejo Superior de Ferrocarriles conforme a las Decretos de 7 de Octubre y 7 de Julio de 1927, la primera, y 30 de Abril de 1928 y 20 de Febrero de 1929, las dos últimas, respectivamente; la contraída por el Patronato Nacional del Turismo, emitida a virtud de la autorización concedida en el Decreto de 27 de Noviembre de 1928; y las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica emitidas con aval del Estado, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 6 de Abril de 1925, en 16 de Mayo y 15 de Noviembre de 1925, 1.º de Mayo de 1926 y 16 de Noviembre de 1928.

Artículo 2.º La fecha de incorporación al servicio administrativo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de las Deudas a que se refiere este Decreto, tendrá trascendencia para la provisión de los fondos precisos para realizar los pagos correspondientes desde 1.º de Julio de 1934 para las Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo y para las emitidas por la Compañía Trasatlántica con el aval del Estado y desde 1.º de Octubre de 1934 para las Deudas ferroviarias Amortizables del Estado.

Artículo 3.º El pago de los intereses y la amortización de los títulos correspondientes a las Deudas Ferroviarias y del Patronato Nacional del Turismo, estará a cargo del Banco de España y se realizará a voluntad de los tenedores de los títulos respectivos, en Madrid y en las demás plazas nacionales donde dicho establecimiento tenga abiertas Sucursales y existan Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda. Para la ejecución de este servicio, a partir de la fecha de su incorporación a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, según lo establecido en el artículo precedente, se celebrarán los oportunos convenios con el expresado establecimiento de crédito.

Los intereses y la amortización de las Obligaciones emitidas por la Compañía Trasatlántica con aval del Estado se librarán por la Dirección general de la Deuda y Clases desde el vencimiento de 1.º de Julio de 1934 con imputación a los créditos presupuestos

para el segundo semestre del expresado año.

Artículo 4.º Los gastos accesorios que lleva consigo la existencia de las Deudas a que se refiere el artículo anterior, seguirán estando a cargo de los organismos emisores, que habrán de satisfacerlos con los recursos que les están atribuidos por las leyes y disposiciones que los rigen.

Artículo 5.º No obstante lo establecido en los artículos 1.º y 2.º de este Decreto, los organismos representativos de las entidades emisoras de las Deudas especiales incorporadas a la Sección 3.ª de Obligaciones generales del presupuesto del Estado, seguirán entendiéndose en las incidencias anteriores a la fecha de incorporación que dichas Deudas hayan producido o produzcan en lo sucesivo, siempre que tengan su origen en acaecimientos o circunstancias anteriores a dicha fecha de incorporación.

Artículo 6.º Los organismos representativos de las entidades emisoras de las Deudas a que se refiere el presente Decreto, remitirán a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas toda la documentación que fuere precisa para que la expresada Dirección se haga cargo de estos servicios.

Artículo 7.º La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Obras públicas, Marina y Hacienda, dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución de este Decreto.

Dado en La Granja a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

Creada una plaza de Fiscal de la segunda categoría, dotada con el haber anual de 26.000 pesetas, con destino al Tribunal de Casación de Cataluña,

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en promover a la expresada categoría y nombrar para dicha plaza a D. Fernando González Prieto, Fiscal territorial que sirve el cargo de Abogado fiscal en el Tribunal Supremo y ha sido declarado merecedor del ascenso por el Consejo fiscal,

Dado en La Granja a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Justicia,  
**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

Creada una plaza de Fiscal de la tercera categoría, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas, con destino al Tribunal de Casación de Cataluña,

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 24 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en el turno tercero a la expresada categoría y nombrar para dicha plaza a D. Ecequiel Cuevas Pinto, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona y ha sido declarado merecedor del ascenso en el referido turno por el Consejo fiscal.

Dado en La Granja a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Justicia,  
**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

Creada una plaza de Fiscal de la cuarta categoría, dotada con el haber anual de 17.250 pesetas, con destino al Tribunal de Casación de Cataluña,

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la misma a D. Ramón Franquet Pamiés, Fiscal provincial de ascenso que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Barcelona.

Dado en La Granja a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Justicia,  
**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

Creada una plaza de Fiscal de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 16.500 pesetas, con destino al Tribunal de Casación de Cataluña,

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la misma a D. José Luis de Prat y de Lezcano,

Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Barcelona.

Dado en La Granja a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Justicia,  
**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por D. José Luis Gargollo Beyens, Fiscal territorial, que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal en el Tribunal Supremo, vacante por traslación de don Fernando González.

Dado en La Granja a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Justicia,  
**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por D. Leopoldo Garrido Cavero, Fiscal provincial de entrada, actualmente Fiscal electo de la Audiencia provincial de Lugo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal en la territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ecequiel Cuevas.

Dado en La Granja a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Justicia,  
**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Vacante la plaza de Jefe de la Sección de Información y Enlace, en la Dirección general de Seguridad, creada en los actuales Presupuestos generales del Estado,

Vengo en nombrar Jefe de la referida Sección de Información y Enlace, y con la antigüedad de 1.º del actual mes, a D. Vicente Santiago Hodson, Capitán de la Guardia civil, quien venía desempeñándola interinamente.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de la Gobernación,  
**RAFAEL SALAZAR ALONSO.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las pruebas prácticas que han efectuado en el término municipal de Fuencarral los Geómetras Ayudantes segundos de Catastro, en situación de supernumerarios, don Miguel Vega González, D. Pedro Julián Criado Moreno, D. José Messía Olivares y D. Gregorio Gil Moreno, y examinados los trabajos efectuados por los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1925 y Real orden aclaratoria de 30 de Marzo de 1926,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar aptos para el desempeño de su cometido, en su día, a los citados Geómetras Ayudantes de Catastro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1934.

P. D.,  
**ENRIQUE GASTARDI**

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, con destino en Madrid, D. Jacinto de la Fuente Atienza, quien causará baja en el servicio activo el día 26 del actual, en que cumple la edad que reglamentariamente exige el artículo 88 del Reglamento anteriormente citado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1934.

P. D.,  
**ENRIQUE GASTARDI**

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la corrida de escala producida por la jubilación forzosa del Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Nacional de Estadística, D. Andrés Rodríguez Martínez, queda vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase; y en su virtud,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar a D. José Chápoli Auso, con destino en Alicante, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, nombrándose asimismo Jefe de Negociado de segunda clase del mismo Cuerpo, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Fernando Feijóo Montes, que presta sus servicios en Madrid, y Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo de referencia, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Juan Manuel Merchán García, con destino en la Sección provincial de Estadística, de Santander.

Todos estos ascensos se entenderán conferidos con fecha 20 del actual, siguiente a la del cese del Sr. Rodríguez Martínez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 85 del Reglamento de 29 de Enero de 1930, por el que se rige el personal de Estadística.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1934.

P. D.,

ENRIQUE GASTARDI

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente instruido en este Departamento sobre supresión del Juzgado municipal de Ocaña de Alboloduy, lo ha emitido en la siguiente forma:

“Excmo. Sr.: El Consejo de Estado, en cumplimiento de Orden ministerial de ese Departamento de 4 del corriente, ha examinado el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Doña María Ocaña (Almería) solicitando la supresión del Juzgado municipal de Ocaña de Alboloduy, por haberse fusionado el Ayuntamiento de aquel pueblo con el de Doña María, tomando el nombre de Doña María Ocaña, en cumplimiento de lo ordenado en la cuarta de las disposiciones transitorias de la ley de Justicia municipal.

Del expediente resulta: que el Alcalde del Ayuntamiento de Doña María Ocaña elevó instancia en 20 de Diciembre de 1933 solicitando la supresión del Ayuntamiento de Ocaña de Alboloduy, por haber desaparecido su Municipio y término municipal. Alega que los términos municipales de los Ayuntamientos de Doña María y Ocaña se fusionaron en uno solo, que tomó el nombre de Doña María Ocaña.

La Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Granada interesó certificación de la Jefatura de Obras públicas referente a la distancia entre las localidades de Doña María y Ocaña, un plano del término municipal, un informe de los Juzgados municipales con certificación de los asuntos judiciales tramitados y de las diligencias practicadas en el Registro civil durante los últimos cinco años, información testifical sobre la conveniencia de la supresión, comunicación de la Dirección general de Administración que atestigüe la supresión del Ayuntamiento y el informe del Juzgado de primera instancia.

Unidos al expediente certificación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de que la distancia entre las localidades es de 1.350 metros, la declaración del Ministerio de la Gobernación de haberse celebrado la fusión, el estado del despacho de los asuntos de los dos Juzgados, información testifical y el informe del Juez de primera instancia de Gérgal, partidario de la supresión del Juzgado de Ocaña y su agregación al de Doña María-Ocaña.

Dado informe favorable por el Fiscal, la Sala de Gobierno de la Audiencia de Granada, por unanimidad, da su opinión favorable a la supresión por razón de la distancia y de la escasez de asuntos, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Justicia municipal, que sólo prevé el caso de pruralidad de Juzgados municipales en las poblaciones en que exista más de un Juzgado de primera instancia e instrucción.

La Sección 4.ª de la Subsecretaría de ese Departamento, considerando que en el expediente se acredita la utilidad de suprimir el Juzgado municipal de Ocaña, teniendo en cuenta el escaso número de asuntos judiciales e inscripciones en el Registro civil, que no aumentará excesivamente el trabajo del único Juzgado que quede, y la pequeña distancia entre ambas localidades, que no llega a kilómetro y medio, lo que facilita el traslado al Juzgado de los habitantes de Ocaña, que lo son en número reducido, con todas las ventajas que supone el que, tratándose de término municipal de no extenso territo-

rio ni numerosos vecinos, sólo exista un Juzgado coincidiendo las jurisdicciones judicial y administrativa; es de opinión que, con arreglo a lo ordenado en la cuarta de las disposiciones transitorias de la ley de Justicia municipal, procede la supresión de este Juzgado municipal por haberse acreditado la utilidad de la supresión y porque, conforme al artículo 1.º de la misma, en cada término municipal habrá un Juzgado de dicha clase, salvo la excepción, a que no pertenece este caso; debiendo informar previamente este Consejo, y así lo acordó V. E.

El Consejo de Estado, por encontrar cumplidos los trámites de la ley de Justicia municipal para la supresión y agregación de Juzgados y justificada en el expediente la conveniencia de suprimir el de Ocaña, agregándole al de Doña María, como asimismo por la precisión legal de acomodar la demarcación judicial municipal a la división territorial administrativa, conforme al artículo 1.º y disposición transitoria cuarta de la ley de Justicia municipal, es de dictamen:

Que puede acordarse la supresión del Juzgado municipal de Ocaña de Alboloduy y agregarse su término al del Juzgado municipal de Doña María-Ocaña.”

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone y disponer que se agregue el territorio del Juzgado municipal que se suprime, para todos los efectos judiciales y los del Registro civil, al de igual clase de Doña María-Ocaña, tomando éste el nombre del nuevo Ayuntamiento; debiendo cesar, en su consecuencia, en sus respectivos cargos el Juez, el Fiscal, sus suplentes y los demás funcionarios del Juzgado municipal de Ocaña de Alboloduy.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para el traslado de la documentación del Juzgado municipal que se suprime y del Registro civil al de igual clase que subsiste, con las formalidades que estime oportunas; quedando V. E. autorizado para señalar el día en que ha de dejar de funcionar el citado Juzgado y sus oficinas del Registro civil, poniéndolo en conocimiento de este Ministerio. Madrid, 23 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

**MINISTERIO DE MARINA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo el informe correspondiente de la Delegación en Marina de la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto conceder al Capitán Auditor de la Armada D. Pelegrín Benito Serres una comisión al extranjero inherente a su destino para realizar un estudio sobre legislación marítima e internacional, visitando Francia, Italia, Inglaterra, Alemania y Países Escandinavos.

Las dietas a devengar se imputarán al capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación primera, y los viáticos, al capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación primera, del presupuesto para el segundo semestre de la Subsecretaría de la Marina civil, con una limitación en las dietas de 6.000 pesetas.

Se justificará la comisión en la forma dispuesta en el Reglamento de 18 de Junio de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,  
**JUAN PICH**

Señores Subsecretario de la Marina civil, General Auditor, Jefe de la Sección de Justicia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio y Secretario general de esa Subsecretaría.

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDENES**

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Talavera de la Reina (Toledo),

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Isidro Alejandro Bermejo, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Talavera de la Reina (Toledo), y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y cumplimiento. Madrid, 18 de Julio de 1934.

**MANUEL MARRACO**

Señor Director general del Tesoro público.

Vista la instancia promovida por el Teniente de Carabineros con destino en la Comandancia de Navarra, don Juan Ibáñez Salas, en solicitud de colocación en el puesto que le corresponde dentro de la escala de su empleo, por habersele clasificado en el escalafón de aspirantes a ingreso en el Instituto en la cuarta categoría, en atención a figurar conceptuado en su documentación con la nota de "valor se le supone" en lugar de "valor acreditado" que le correspondía ya en su anterior empleo de Alférez, y sin cuya omisión habría sido clasificado en la tercera categoría a que hace referencia la Orden circular de 2 de Julio de 1925 (C. L. núm. 192).

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del recurrente, a quien se le colocará detrás del de igual empleo D. Luis Martín Herrero, en el puesto a que tiene derecho, una vez se lleve a efecto la rectificación a que da origen la concesión hecha al Teniente D. Rafael Bueno de Linares, en Orden de este Departamento ministerial fecha 30 de Mayo último (GACETA número 152).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Julio de 1934.

P. D.,  
**ARTURO FORCAT**

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Navarra.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública, en Orden fecha 10 del actual, interesa la importación con franquicia arancelaria para el material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en los Establecimientos oficiales que se expresan y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria del Ministerio de Industria y Comercio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

*Material que se cita, a importar por la Aduana de Irún.*

Remitente: E. Zimmermann, Leipzig.

Número de bultos, peso y marcas: una caja, 64 kilogramos bruto y 19,625 neto.

Detalle del material: Aparatos de Psicología.

Consignatario: Yanke Hermanos.

Destinatario: Colegio Nacional de Ciegos. Chamartín.

\* \* \*

Remitente: Juchbit & C.ª. Essen, Spedit.

Número de bultos: Una caja.

Detalle del material: Libros y folletos usados, en alemán.

Destinatario: Fundación Nacional para Investigaciones Científicas y Ensayos de Reformas.

\* \* \*

Remitente: Zeiss-Ikon A. G. Dresden.

Número de bultos: Una caja Y. H., peso bruto 48 kilos y neto 24,350.

Detalle del material: Epidascopio completo.

Consignatario: Yanke Hermanos.

Destinatario: Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Zafra.

\* \* \*

Remitente: Cad Zeiss. Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno, 11547, peso 7,300 kilogramos y neto 3,560 kilogramos.

Detalle del material: Un porta-objetos de Heller, con tubo doble X; pieza intermediaria, pares de objetivos 3 y 8, pares de oculares 5x y 10x.

Consignatario: José María Berástegui.

Destinatario: Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Toledo.

\* \* \*

Remitente: Stroblein & C.ª, Düsseldorf. Sartorius Werke. Cotingen W. & H. Seibert, Wetzlar.

Número de bultos: Cinco cajas, peso bruto 318 kilogramos y neto 171 kilogramos.

Detalle del material: Una balanza analítica, dos balanzas específicas y veinte microscopios de curso.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad Central.

*A importar por la Aduana de Sevilla.*

Remitente: Gottl. Kerns & Sohn, Ebingen (Alemania).

Número de bultos: Una caja E. L. 700, peso bruto 17 kilogramos y neto cinco kilogramos.

Detalle del material: Una balanza de precisión.

Destinatario: Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Sevilla.

\* \* \*

Remitente: Dr. Hermann Rohrbeck, de Berlín.

Número de bultos: Dos cajas H. R., peso bruto 65 kilogramos y neto 23 kilogramos.

Detalle del material: Utensilios de vidrio para Laboratorios.

Destinatario: Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Sevilla.

*A importar por la Aduana de Port-Bou.*

Remitente: C. Reicchart, de Viena.

Número de bultos: Tres C. R. 173-1 y 3, peso bruto 28,9 kilogramos y neto 18,750 kilogramos.

Detalle del material: Tres cicroscopios con accesorios.

Destinatario: Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

*A importar por la Aduana de Palma de Mallorca.*

Remitente: Max Kohl.

Número de bultos: Dos M. K. 101 y 102, peso bruto 450 kilogramos y neto 274 kilogramos.

Detalle del material: Una mesa de experiencias para la clase de Química.

Destinatario: Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Palma de Mallorca.

*A importar por la Aduana de Barcelona.*

Remitente: Allgemeine Elektrivciats, de Berlín.

Número de bultos: Cinco, peso bruto, en junto, 10,600 kilogramos.

Detalle del material: Película cinematográfica titulada "Stromrichter", en dos rollos y 53 clichés dispositivos.

Destinatario: Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

*A importar por la Aduana de Santander.*

Remitente: E. Leitz, de Wetzlar (Alemania).

Número de bultos: Una caja E. L. 99.645, peso bruto 58 kilogramos y neto 33 kilogramos.

Detalle del material: Tres microscopios en estuche de madera ordinaria.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por Hijo de Anselmo Ochoa, fabricante de conservas vegetales, establecido en Tudela (Navarra), en la que solicita se le autorice a exportar por la Aduana de Tarragona:

Resultando que por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de Julio de 1933 le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Bilbao hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, y la exportación por la misma Aduana y por las de Irún y Pasajes de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con aquélla:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de 16 de Agosto de 1930 para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación y ampliación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que la ampliación que se pide respecto a las Aduanas exportadoras beneficia al interesado sin que resulten lesionados los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a Hijo de Anselmo Ochoa, fabricante de conservas vegetales, establecido en Tudela (Navarra), para exportar por la Aduana de Tarragona, además de por las de Bilbao, Irún y Pasajes, los productos de su industria, contenidos en envases de hojalata, fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la Aduana de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la discordia suscitada entre la Diputación de Vizcaya y la Administración pública sobre liquidación del impuesto del Timbre correspondiente a las operaciones de testamentaria de D. Manuel Taramona y Sáinz, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta: Que por un albacea testamentario de D. Manuel Ta-

ramona y Sáinz, que falleció en esta capital el 18 de Enero de 1920, con derecho adquirido a vecindad foral vizcaína, se presentó a liquidación provisional por el impuesto de Derechos reales en 30 de Diciembre de dicho año de 1920, relación de los bienes pertenecientes a dicho causante, sitos en territorio de derecho común, por un importe de pesetas 4.580.267,54, consistentes en bienes muebles, y otra de pesetas 2.305.996,03 por bienes inmuebles.

La Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales de esta capital practicó una liquidación por exceso de timbre, importante 5.856 pesetas, cuyo ingreso tuvo lugar. Los albaceas del referido Sr. Taramona presentaron también a liquidación de las oficinas de la Diputación provincial de Vizcaya, otra relación suscrita en 20 de Diciembre de 1920, comprensiva de los bienes hereditarios sitos en aquel territorio, que dió lugar a otra liquidación como exceso por el arbitrio del timbre, importante 35.160 pesetas, que fué ingresada en la Tesorería provincial de referencia.

En 16 de Octubre de 1928 se formalizaron las operaciones de todos los bienes de la herencia del Sr. Taramona, comprendiéndose por tanto los sitos en territorio vizcaíno y en territorio común, protocolándose ante el Notario de Bilbao Sr. Mafaz, cuyo documento fué presentado en las oficinas liquidadoras de Vizcaya y Madrid, practicando esta última una nueva liquidación por exceso de timbre sobre la cuantía total de la herencia, que dió por resultado la cantidad a ingresar de 64.620 pesetas.

El heredero D. Manuel Taramona y Diaz de Entresotos, representado por el Sr. Sánchez Valdemoro, interpuso reclamación ante el Tribunal económico-administrativo provincial de Madrid contra tal liquidación, por exceso de timbre, alegando su improcedencia, toda vez que la Diputación de Vizcaya había liquidado ya el impuesto en el año de 1920, por los bienes sitos en dicho territorio; con lo cual se satisfacía dos veces el mismo tributo en territorio común y en el foral; cuya reclamación fué desestimada en 7 de Marzo de 1930.

Notificado el precedente acuerdo en 11 de Abril de 1930, interpuso el interesado recurso de alzada ante el Tribunal económico-administrativo central, con fecha 26 del propio mes, fundándolo principalmente: en que la Oficina liquidadora de Madrid sistuvo criterio distinto en el año 1920, al no practicar liquidación por timbre más que sobre los bienes sitos en territorio común; en que existe una manifiesta desigualdad tributaria para los vecinos de Viz-

caya, al tener que satisfacer dos veces el tributo, lo que supone la duplicidad de pago; en que el impuesto del Timbre se encuentra concertado, y por tanto, al ser satisfecho, en Vizcaya, de derecho queda satisfecho en el resto del territorio por virtud del Concierto; en que, de entenderse que el documento en cuestión surte efectos en territorio común, no cabe atribuir tales efectos más que a los bienes sitos en el mismo; por lo cual, el tributo debía de excluir a los radicantes en territorio concertado; y por último, que comparadas las disposiciones del artículo adicional de la Ley de 11 de Mayo de 1926 y lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Concierto económico de 24 de Diciembre del mismo año, hay una diferencia en la redacción de este último, ya que el artículo adicional de la ley del Timbre de 1926 exigía para la excepción que establece, que los documentos surtiesen todos sus efectos en territorio concertado; y el artículo 35 de dicho Reglamento tan sólo exige que los documentos expedidos en las provincias Vascongadas surtan efectos dentro de su territorio, para gozar de la exención reconocida; de lo que se deduce que al alterarse las palabras del repetido artículo adicional por el 35 del Reglamento, también se alteraba el alcance de la exención comprendida y de la no sujeción de los documentos al impuesto del Timbre en territorio no concertado, y por lo tanto, las oficinas del Estado no pueden sujetar a tributación por timbre más bienes que los sitos en territorio no concertado, sin que pueda alcanzarse la imposición a los sitos en Vizcaya.

La Dirección general del Timbre y la de lo Contencioso informan en el sentido de que procede desestimar la reclamación y confirmar la liquidación practicada, toda vez que ésta se ajusta a lo prevenido por el artículo adicional primero de la vigente ley del Timbre y a las bases fijadas por el Decreto-ley de 9 de Junio de 1925.

El Tribunal Económico-administrativo Central ha entendido que, dada la índole, cuantía y trascendencia del asunto, debía ser resuelto el mismo por V. E., a tenor de lo dispuesto en el número 3.º, artículo 44, del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924.

Remitido a informe del Consejo de Estado propuso que se comunicara el expediente a la Diputación foral, a los fines de que pudiera ejercitar el derecho que le concede el artículo 2.º del Decreto de 18 de Mayo de 1931.

Resuelto el expediente de conformidad con este dictamen, se dió au-

diencia como en el mismo se proponía a la Diputación provincial de Vizcaya, emitiéndose por su Presidente el 12 de Abril de 1933 un informe, en el que manifiesta, en síntesis, que el artículo 35 del Reglamento del Concierto Económico derogó—después de amplísima discusión, que tuvo lugar a fines del año 1926, entre los representantes del Gobierno y los de las Diputaciones vascas—la letra y el espíritu de la disposición adicional de la ley del Timbre.

Añade que con motivo de la testamentaria de D. Luis María de Aznar, se ha presentado un caso exactamente igual al del Sr. Taramona, habiendo emitido el Tribunal provincial de Vizcaya un fallo en el sentido de confirmar el acuerdo de la Diputación de Vizcaya, y declarando bien girada la liquidación a favor de la Hacienda provincial.

Evacuado este trámite, la Dirección general del Timbre ha emitido un nuevo informe manteniendo sus anteriores puntos de vista y rebatiendo los de la Diputación foral.

En tal estado el asunto, pasa de nuevo al Consejo de Estado.

Planteadas la cuestión en los términos precisos a que el anterior dictamen del Consejo hacía referencia, queda ella limitada a examinar el valor y alcance de la redacción dada al artículo 35 del Reglamento del Concierto de 1926.

A juicio del Consejo de Estado, no puede interpretarse este precepto en el sentido de una modificación expresa del artículo 1.º adicional de la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926.

Y ello por la razón poderosa invocada por la Dirección general del Timbre, de que conteniendo la base 3.ª de la del Concierto económico, aprobadas por Real decreto de 9 de Junio de 1925, la limitación expresa de que éste había de regular "las mismas contribuciones e impuestos" a la sazón concertados, "y con sus mismas excepciones" y estando en el concierto anterior regulada la excepción del pago del impuesto del Timbre en forma análoga a la establecida por el artículo 1.º adicional de la Ley de este impuesto, o sea en el sentido de considerar exceptuados solamente los documentos que hubieran de surtir todos sus efectos en el territorio foral, ni puede admitirse que uno de los artículos del Reglamento del Concierto económico contuviera una disposición contraria a la clara limitación de las bases, ni mucho menos que se hubiera querido deslizar esta contradicción al amparo de la dudosa redacción del precepto de referencia.

Enfocada en estos términos la cuestión, no parece que pueda atribuirse a otra causa que a una simple omisión, la de la palabra "todos" en el citado artículo 35. Confírmase plenamente este criterio, después de la promulgación de la nueva ley del Timbre de 1932, cuyo artículo adicional 1.º precisa que los documentos exceptuados del Timbre del Estado en las provincias Vascongadas y Navarra, mientras duren los conciertos vigentes, serán solamente los que se expidan u otorguen dentro de su territorio por personas vecinas o domiciliadas en el mismo y que dentro de éste hayan de surtir todos sus efectos. La suposición de que el artículo 35 del Concierto económico de 1926, tuvo la intención de derogar el 1.º adicional de la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926, y que de nuevo la ley del Timbre de 1932 ha vuelto a derogar al mencionado artículo 35 del concierto, carece de toda solidez, llegando siquiera la Diputación de Vizcaya a exponer un solo argumento en favor de los motivos que hubiera habido para esta rectificación de criterio.

En méritos de lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen: que debe resolverse el actual expediente declarando bien practicada la liquidación llevada a cabo por la Oficina liquidadora de Madrid por exceso de Timbre en la testamentaria de D. Manuel Taramona y Sáinz."

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Timbre.

Habiendo omitido al publicar el Escalafón de Inspectores técnicos del impuesto del Timbre, publicado en la GACETA DE MADRID de 8 de Julio de 1934 la siguiente disposición, se publica nuevamente a los efectos que en ella se determinan:

Ilmo. Sr.: De conformidad con la resolución fecha 17 de Mayo pasado, recaída en la propuesta de la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se publique en la GACETA DE MADRID el Escalafón general de Inspectores técnicos del impuesto del Timbre del Estado, concediéndose el plazo de un mes, a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID, para que pue-



dan los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Madrid, 18 de Junio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Instrucción pública del 9 de Mayo último (GACETA del 11), previene en su artículo 2.º, que en todas las Dependencias del Estado, Provincia y Municipio donde existan servicios de Arquitectura, bien de dirección de inspección o de conservación de obras, los cargos de Ayudantes de este servicio serán desempeñados por Aparejadores, determinando el artículo 1.º obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de nueva planta, de reforma, reparación, ampliación o demolición que se ejecute por contrata y cuyo presupuesto exceda de 10.000 pesetas en poblaciones de primer orden; y precisando dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en dicho Decreto, en cuanto afecta a este Departamento, en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a concurso por plazo de veinte días naturales, para la provisión de cinco plazas de Aparejadores, tres para el servicio de este Ministerio e Inspección general de la Guardia civil y dos afectos a la Dirección general de Seguridad.

Segundo. El Ministro, previos los asesoramientos que estime pertinentes, efectuará los nombramientos en la forma que estime más justa y conveniente para los intereses del Estado.

Tercero. Los Aparejadores nombrados tendrán únicamente derecho a percibir los honorarios que prescriben el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Instrucción pública de 9 de Mayo del corriente año, en igual forma que el mismo dispone.

Cuarto. Los Aparejadores que acudan al presente concurso dirigirán instancia solicitando su admisión al Titular de este Departamento, la que será presentada en días hábiles y horas de diez a trece en el Registro general del Ministerio, acompañando los documentos siguientes:

a) Título de Aparejador o testimonio notarial del mismo.

b) Tiempo efectivo que lleva en el ejercicio de la profesión, entendiéndose por efectivo aquel en que ha satisfecho contribución industrial a la Hacienda pública.

Se acompañarán los documentos que justifiquen previamente esta efectividad.

c) Cargos que ha desempeñado en el servicio del Estado.

d) Cargos de entidades que con el mismo tengan relación o de Empresas particulares que desempeñen en la actualidad.

e) Cualquier otra clase de méritos.

Quinto. Se declaran caducados los nombramientos que en favor de Aparejadores se hubieren hecho por este Ministerio con anterioridad a la presente Orden, pudiendo los mismos acudir al concurso que ahora se convoca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El artículo 172 del Reglamento de Policía de espectáculos públicos, de 19 de Octubre de 1913, establecía que los Ayuntamientos dispondrán el servicio de bomberos, enviando a cada teatro el número suficiente de ellos para atender a la extinción de un incendio en los primeros momentos, de los cuales dos, por lo menos, permanecerán en el local hasta media hora después de extinguidas todas las luces y hogares y de practicar una minuciosa requisa.

Por lo que se refiere a Madrid, y desde aquella fecha, el número de espectáculos ha aumentado en forma insospechada, por lo cual, y ante la imposibilidad de enviar el Ayuntamiento a cada espectáculo el número de bomberos suficiente para atender a la extinción de un incendio en los primeros momentos, se limitó aquel precepto reglamentario a enviar dos bomberos a cada espectáculo. Aparentemente se cumplía de esta forma lo dispuesto, aunque la realidad está demostrando que su presencia no sirve para nada, ni habrá de ser de utilidad alguna cuando el incendio se produzca, pues lo que puede ser y es completamente eficaz para sofocar cualquier siniestro de esta naturaleza, es la pronta llegada del servicio de bomberos del puesto más próximo, cosa que afortunadamente ocurre, dada la excelente organización de este servicio por el Ayuntamiento de esta capital.

Fundamentado en estas razones de

palmaria comprobación y en otras tan poderosas como las leyes sociales hoy existentes que, al disminuir la jornada, obliga al pago de horas extraordinarias de trabajo a tipo más elevado que el de las ordinarias; la no existencia en el presupuesto municipal vigente de créditos para la atención que nos ocupa, y la desorganización que produce en el servicio de bomberos, al dificultar la constitución de fuertes retenes en los Parques, la obligación de distribuir los individuos de dicho Cuerpo en todas las salas de espectáculos, el Ayuntamiento madrileño acordó, en su sesión de 23 de Marzo último, solicitar la rápida derogación o reforma del expresado artículo 172 del Reglamento de Policía de Espectáculos, y, al efecto, por el Alcalde Presidente de aquella Corporación se dirigieron a este Ministerio instancias, en 27 de Marzo y 11 de Junio últimos, en súplica de resolución coincidente con el acuerdo tomado,

Este Ministerio, no obstante haber dispuesto mediante Orden ministerial, publicada en la GACETA DE MADRID del 3 de Abril anterior, la creación de una Comisión técnica encargada de redactar una ponencia para estudiar la reforma del vigente Reglamento de Espectáculos, ante la cual deberán presentarse las iniciativas conducentes al fin que la misma se propone, estimando las razones de diversa índole, y especialmente las de carácter económico, aducidas por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en sus instancias, y atendiendo también a que, aunque la Comisión antes mencionada está ya actuando, los trabajos de la misma han de resultar inevitablemente lentos por la complejidad de problemas que tiene que examinar, ha dispuesto lo siguiente, como contestación a los escritos de referencia:

1.º Declarar en suspenso, por lo que hace referencia al Ayuntamiento de Madrid, el artículo 172 del Reglamento de Policía de Espectáculos, hasta tanto se llegue a la reforma total de dicho cuerpo legal.

2.º Comunicar a las Empresas de espectáculos públicos de esta capital la suspensión de dicho precepto legal, con la indicación de que, aparte de los cometidos que tengan asignados a sus dependientes, confían a uno de éstos el reconocimiento diario de extintores y demás material de incendios instalados en las salas respectivas, la práctica de la requisa después de terminado el espectáculo y la obligación de acudir rápidamente al teléfono, en caso de siniestro, para dar el oportuno aviso al Parque de Bomberos más inmediato.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Autorizados los individuos del Cuerpo de Seguridad para vestir de paisano en las horas francas de servicio, y siendo reconocidos como tales Agentes de la Autoridad por maleantes y extremistas, éstos, aprovechando la circunstancia de que muchos de aquéllos suelen vivir en barriadas situadas en el extrarradio de las poblaciones y la seguridad de que no llevan armas cuando visten de paisano, les hacen objeto de agresiones, como lo comprueban los repetidos casos en que dichos atentados se producen.

Por otra parte, se mejoraría notablemente la seguridad pública con el auxilio eficazísimo que los mencionados individuos del Cuerpo de Seguridad podrían prestar a los ciudadanos en todo momento, aun yendo de paisano, si fuesen provistos de su pistola reglamentaria.

En su vista,

Este Ministerio ha acordado autorizar a V. E. para que los individuos del Cuerpo de Seguridad puedan llevar, cuando vistan de paisano en las horas francas de servicio, la pistola reglamentaria que tienen asignada, sin otro justificante que su tarjeta de identidad.

Madrid, 21 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el Teniente de la Guardia civil, en situación de disponible forzoso, apartado b), don Juan Torres Ramos, en súplica de que se le declare la situación legal por la cual debe percibir su sueldo los días comprendidos del 25 al 30 de Abril y mes de Mayo, que estuvo separado del servicio,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el citado Oficial se encontraba en la mencionada situación en dichas fechas, y su destino a la situación b) en que se encuentra lo fué por Orden de 28 de Mayo último (GACETA núm. 149), por serle de aplicación los preceptos de la ley de Amnistía de 24 de Abril próximo pasado (GACETA núm. 115) y Decreto de este Ministerio de 3 de Ma-

yo siguiente, ha resuelto se le reclamen los devengos que en los meses de Abril y Mayo próximo pasado le correspondan, con arreglo a la situación en que quedó en el mes de Junio, a su vuelta a activo, dándose a esta disposición carácter general para todos los que se hallen en iguales casos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor ...

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me concede el artículo 3.º del Decreto de 19 del actual (GACETA número 202),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las secciones que integran las ocho unidades del 4.º Tercio móvil situarán sus cabeceras, con carácter permanente, en las siguientes residencias:

A) UNIDADES DE LA PRIMERA COMANDANCIA.

*Primera Compañía (Madrid).*

Sus tres secciones en Madrid.

*Segunda Compañía (Jerez de la Frontera).*

Primera sección en Jerez de la Frontera, segunda ídem en Tarifa y tercera ídem en Antequera.

*Tercera Compañía (Sevilla).*

Primera sección en Sevilla, segunda ídem en Osuna y tercera ídem en Córdoba.

*Cuarta Compañía (Granada).*

Primera sección en Guadix, segunda ídem en Andújar y tercera ídem en Ubeda.

B) UNIDADES DE LA SEGUNDA COMANDANCIA.

*Primera Compañía (Madrid).*

Sus tres secciones en Madrid.

*Segunda Compañía (Badajoz).*

Primera sección en Mérida, segunda ídem en Villafranca de los Barros y tercera ídem en Plasencia (Cáceres).

*Tercera Compañía (Zaragoza).*

Sus tres secciones en Zaragoza.

*Cuarta Compañía (Valencia).*

Primera y segunda secciones en Valencia y tercera en Játiva.

C) Los efectivos de estas secciones serán distribuidos y situados, dentro de cada provincia, en los destacamentos que los Gobernadores civiles consideren necesario establecer en las poblaciones de donde sea más fácil y

rápido el desplazamiento de estas fuerzas para atender a concentraciones urgentes, armonizando estas conveniencias del servicio con las posibilidades de conseguir para la fuerza alojamientos cómodos y capaces, informándose al efecto de los primeros Jefes de Comandancia. Los destacamentos que se establezcan tendrán carácter de residencias fijas del personal que los integre; no tendrán afectas sus fuerzas ninguna demarcación, prestando el servicio como concentrados en el puesto donde radiquen, y su número no podrá ser menor de una clase y diez guardias.

Segundo. Siempre que el personal que integra estos destacamentos salga en servicios de concentración fuera de sus residencias, devengará el plus reglamentario, con la sola excepción de aquel que no tenga cumplido el plazo de dos años de mínima permanencia en el 4.º Tercio móvil y su ingreso en el Instituto lo haya sido con las condiciones que determina el apartado i) de la regla 2.ª de las Instrucciones reguladoras del reclutamiento del personal de tropa de la Guardia civil, aprobadas por Orden de este Ministerio de 24 de Noviembre de 1933 (GACETA número 332).

Tercero. Estos destacamentos de fuerza quedarán integrando, para el servicio, los efectivos de la de las Comandancias en cuyas provincias residen; circunstancia que tendrán presente los Gobernadores civiles respectivos y primeros Jefes de aquéllas, para que, con arreglo a las necesidades de carácter social y de orden público, sea este personal el que por su movilidad atienda en primer lugar los servicios de esta índole, evitándose con ello el que quede desatendida la vigilancia de las demarcaciones de los puestos rurales por tener que concentrarse en otros puntos la fuerza que los constituyen.

Cuarto. Por el Inspector general de la Guardia civil se darán las disposiciones que procedan para que en el menor plazo de tiempo posible queden constituidos los destacamentos que se ordenan, con el completo de sus efectivos de fuerza.

Madrid, 21 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Inspector general de la Guardia civil, Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de Cádiz, Málaga, Sevilla, Córdoba, Granada, Jaén, Badajoz, Cáceres, Zaragoza y Valencia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras en el palacio de Daralhorra, en Santa Isabel la Real, de Granada, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta zona, D. Leopoldo Torres Balbás.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras en el palacio de Daralhorra, en Santa Isabel la Real, de Granada, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 6.000 pesetas para obras de consolidación en algunos pilares o soportes del claustro grande del convento de San Juan de la Penitencia, de Toledo, a nombre del Arquitecto de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras ur-

gentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 6.000 pesetas para obras de consolidación en algunos pilares o soportes del claustro grande del convento de San Juan de la Penitencia, de Toledo, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 3.500 pesetas para reparar la parte hundida en el Claustro de la iglesia de Santa María del Campo (Burgos), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la segunda zona D. Francisco Iñiguez Almech.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3.500 pesetas para reparar la parte

hundida en el Claustro de la iglesia de Santa María del Campo (Burgos), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para reparar la cubierta de la iglesia del Monasterio de Tentudia (Badajoz), adaptar la vivienda para el guarda y desescombrar el monumento, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta zona D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los Presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 1.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, se libre la cantidad de 10.000 pesetas para reparar la cubierta de la iglesia del Monasterio de Tentudia (Badajoz), adaptar la vivienda para el guarda y desescombrar el monumento, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras en la Casa de los Sacristanes de la Capilla Real de Granada, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta zona, D. Leopoldo Torres Balbás:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras en la Casa de los Sacristanes de la Capilla Real de Granada, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para descombrar y limpiar muros y bóvedas del Monasterio Cisterciense, de Santa María de Iranzu, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda zona, D. Francisco Iñiguez y Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, confor-

me a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para descombrar y limpiar muros y bóvedas del Monasterio Cisterciense de Santa María de Iranzu (Navarra), "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 20 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 7.000 pesetas para construcción de cubiertas y consolidación de muros y limpieza del interior del castillo-iglesia de Turégano (Segovia), cuyos muros aparecen pintados y blanqueados, a nombre del Arquitecto de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para construcción de cubiertas y consolidación de muros, y limpieza del interior del castillo-iglesia de Turégano (Segovia), cuyos muros apare-

cen pintados y blanqueados, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 20 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 7.000 pesetas para proseguir las excavaciones y consolidación del brazo del crucero descubierto en el monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda Zona D. Francisco Iñiguez Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para proseguir las excavaciones y consolidación del brazo del crucero descubierto en el monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental

de España, y en la que figura la cantidad de 4.000 pesetas para obras de exploración para descubrir la armadura decorada, que parece existir en la Iglesia de San Andrés, de Toledo, y que permanece invisible por las bóvedas del siglo XVI que cubren la nave mayor, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 4.000 pesetas para obras de exploración para descubrir la armadura decorada que parece existir en la Iglesia de San Andrés, de Toledo, y que permanece invisible por las bóvedas del siglo XVI que cubren la nave mayor, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para reparación de las cubiertas de la Iglesia de San Miguel, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, confor-

me a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para reparación de las cubiertas de la Iglesia de San Miguel, de Toledo, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas a este Ministerio por la Inspección profesional de Primera enseñanza de esta capital; y

Considerando que son muy de tener en cuenta las razones pedagógicas que se alegan en beneficio de la enseñanza; así como también el que se dispone de cuantos elementos son precisos para la instalación y funcionamiento de algunas nuevas Secciones o plazas cuya creación se solicita, contándose además con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Madrid respecto a las obligaciones que en esta materia le son propias;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestra nacional:

Tres Secciones de niñas en el Grupo escolar "Julio Cejador" (Jardines de la Infancia).

Una Sección de niñas en el Grupo escolar "Menéndez Pelayo".

Dos Secciones de niñas en el Grupo escolar "Francisco Giner".

Dos Secciones de niñas en la calle de la Bolsa, número 16; y

Una plaza de Maestra en el Grupo escolar "Florida" (grado de iniciación y obra de asistencia social).

2.º Crear definitivamente una Escuela Nacional graduada de niñas, con cuatro Secciones (una de párvulos), en los locales sitos en la calle de los Vascos, número 12, a base de tres unitarias de niñas y una de párvulos, que en dicho edificio vienen funcionando.

3.º Que se consideren ampliadas en una Sección de niñas la graduada "Joaquín Sorolla", a base de la unitaria 49 B, instalada en dicho grupo, y en dos de niñas las de la calle de San Andrés, número 3, a base de las unitarias 24 B y 48 B, instaladas en dichos locales.

4.º Que se consideren como Secciones mixtas las de niños de Ballesta, número 1, y Pizarro, número 11; la de niños y niñas de Tres Cruces, número 2, y la de niños de Alberto Aguilera, número 10.

5.º Que cuantos gastos supongan estas creaciones, así como el de las 500 pesetas correspondientes a la remuneración de la Directora que en su día se nombre para la graduada de la calle de los Vascos, sean con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 11 bis primero, del vigente presupuesto de este Departamento; y

6.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de la Directora y Maestras, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Serafin de Haro, Maestro Nacional de Camiñas, provincia de Coruña, solicitando la autorización ministerial necesaria para el legal funcionamiento de la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza de Corcubión y su comarca, acompañándose por duplicado ejemplar del Reglamento por que ha de regirse la proyectada Asociación:

Resultando que en el proyecto de Reglamento, en sus artículos 1.º y 2.º se sientan como bases de la futura Asociación principios que no se ajustan a los preceptos legales en materia de Asociaciones de funcionarios públicos, ni al buen servicio del Estado:

Resultando que en el expediente no se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición no ha sido informada por las Autoridades correspondientes, como previene el artículo 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Considerando que la proyectada Asociación se orienta en fines que no son los peculiares a funcionarios del Estado y se aparta de la disciplina que deben guardar éstos al Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver denegando la autorización solicitada para el funcionamiento de la Asociación antes citada.

Madrid, 20 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Esteban, interesando la autorización ministerial necesaria para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros de Primera enseñanza del partido judicial de Villalón de Campos (Valladolid), en el que han informado favorablemente el Gobernador civil, el Rectorado, la Inspección provincial de Primera enseñanza y la Sección administrativa:

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, y que la petición ha sido informada favorablemente por el Sr. Gobernador civil de Valladolid, el Rectorado, la Sección administrativa de Primera enseñanza y la Inspección provincial:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la autorización ministerial solicitada para que se constituya legalmente la Asociación de Maestros de Primera enseñanza del partido de Villalón de Campos, de la provincia de Valladolid, quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, devolviendo al Ministerio de la Gobernación uno de los ejemplares del Reglamento por que ha de regirse la futura Asociación.

Madrid, 20 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Pérez Pardo, Maestra aprobada con el número 831 de la lista general de los cursillos de 1931, en súplica de que se la autorice para no tomar posesión de la Escuela de Bedmar (Jaén), que le ha sido adjudicada últimamente, y se la reserve el número del Escalafón del Magisterio primario que en su día publique la GACETA:

Teniendo en cuenta que la señora

Pérez Pardo se encuentra en la actualidad desempeñando el cargo de Maestra de Sección de la Maternal del Grupo "Magdalena Fuentes", para el que fué nombrada por Orden ministerial de 16 de Junio último (GACETA del 30), según justifica con el certificado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de doña Dolores Pérez Pardo y disponer que dicha Maestra quede comprendida en el apartado sexto de la Orden de 31 de Marzo próximo pasado (GACETA del 6 de Abril), a los efectos que en el mismo se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de la Blanca Montalvo y Tejada, Maestra nacional del Grupo "Baldiri y Reixach", de Barcelona, y Profesora numeraria electa de Metodología de la Geografía, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense, solicitando que para conservar los derechos que la interesada tiene para su ingreso, mediante oposición, en la suprimida Escuela Superior del Magisterio y por su actual nombramiento de Profesora numeraria se la permita continuar en su actual destino de Maestra nacional, de Barcelona, y al mismo tiempo poder figurar como excedente en el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales en el lugar que le corresponda.

Teniendo en cuenta lo determinado en la Orden ministerial de este Departamento, fecha 16 de Febrero próximo pasado, dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura en caso análogo al presente,

Este Ministerio ha acordado hacer extensivo a la Profesora electa de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, doña María de la Blanca Montalvo y Tejada, los preceptos de la Orden de este Departamento de 16 de Febrero de que ya se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Al resolverse por Orden ministerial de este Departamento, fecha 3 del actual (GACETA del 13), el concurso de traslado para la provisión de varias plazas de Profesores numerarios, aparece el Profesor don Joaquín Orense Talavera nombrado para ocupar la vacante de Gramática en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, y como la denominación oficial de la vacante es Metodología de la Lengua y Literatura españolas,

Este Ministerio ha acordado declarar que la vacante para que ha sido nombrado a propuesta del Consejo Nacional de Cultura el Profesor don Joaquín Orense Talavera, es la de Metodología de la Lengua y Literatura españolas, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, debiéndose hacer constar así en su título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Luis Castells y don Generoso Núñez Bragado, interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros Nacionales del partido judicial de Barco de Valdeorras (Orense):

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición ha sido informada favorablemente por el Sr. Gobernador civil, Inspector provincial de Primera enseñanza y Sección administrativa de la provincia de Orense:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la autorización ministerial solicitada para que se constituya legalmente la Asociación de Maestros Nacionales del partido judicial de Valdeorras (Orense), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gober-

nación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento por el que ha de regirse la expresada Asociación. Madrid, 20 de Julio de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Zaragoza de la subvención de 160.000 pesetas por los edificios que ha construido en los barrios de Movera, Cogolluda, Valimaña, San José (dos), San Juan de Mozarrifar, Jesús y de Montañana, con destino cada uno a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Zaragoza la subvención de 160.000 pesetas por los ocho edificios construidos en los barrios anteriormente citados, con destino a ocho Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Julio de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Debiendo abonar en el actual semestre a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que se indican, la cantidad de 500 pesetas, mitad de la asignación anual de 1.000 que para gastos de los mismos les conceden las disposiciones vigentes:

Resultando que por Real orden de 17 de Diciembre de 1921 fueron creados los Campos agrícolas que en la mencionada disposición se indican,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 5.º de los créditos autorizados para el actual semestre de este Departamento, se asigne a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que

se detallan, y como gasto para atenciones de los mismos durante el primer semestre del corriente año, la cantidad de 500 pesetas, mitad de la asignación anual de 1.000 que le conceden las disposiciones vigentes, cuya suma, por la índole del gasto, deberá abonarse, "a justificar", a nombre de cada uno de los Maestros Directores de los referidos Campos, debiendo rendir los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente.

D. José María González, Maestro Director del Campo agrícola de Cea (Orense), creado por Real orden de 17 de Diciembre de 1921.

D. Manuel Hernández Laguía, Maestro Director del Campo agrícola de Andorra (Teruel), nombrado provisionalmente por Orden de la Dirección general de 21 de Diciembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza, en representación del Claustro de dicho Centro, solicitando la autorización pertinente para la apertura de un Internado que ha de funcionar en aquel Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Queda autorizado el Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza, para abrir un Internado de alumnos oficiales varones en los locales habilitados para ello.

2.º Que se encargue de la dirección de dicho Internado el Catedrático numerario del Centro D. Benjamín Temprano Temprano.

3.º Las relaciones de dependencia del Internado con el Instituto y la Superioridad, así como el régimen de funcionamiento, se ajustarán a las normas generales que dictará en breve este Ministerio; y

4.º Que para los primeros gastos de organización se conceda la cantidad de 20.000 pesetas, que se librará en concepto de a justificar con cargo al capítulo adicional 2.º de las prórogas presupuestarias aprobadas para el primer semestre del año en curso, a nombre del Habilitado D. Víctor Rivas y contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Julio de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, con fecha 20 de Marzo del corriente año, D. Andrés Gómez Legaspi, Maestro de Cimadevilla; D. Manuel Torrón Fole, Maestro de Santa Comba; D. Antonio López Vázquez, Maestro de Santa María de Muja, y D. Ramón González Torres, Maestro de Gundín, en el término municipal de Lugo, elevaron a la Dirección general de Primera enseñanza instancias en súplica de que se les reconociesen los servicios prestados en las respectivas Escuelas como prestados en la capital de Lugo a efectos de traslado, casa habitación y demás emolumentos, de conformidad con la regla segunda del artículo 73 del vigente Estatuto:

Resultando que dichas instancias fueron devueltas a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo con decreto marginal desestimatorio por oponerse sus peticiones a lo preceptuado en el párrafo segundo de la Orden de 20 de Julio de 1931, y por no encontrarse tampoco los solicitantes en las condiciones de los beneficiados por Ordenes ministeriales de 10 y 12 de Marzo de 1932, ya que sus Escuelas no se hallan enclavadas en barrios anejos, sino en núcleos de población situados a distancia del casco de Lugo, aunque comprendidos en su Municipio por las características topográficas de aquella provincia:

Resultando que, con fechas 2 y 3 de Mayo último, los señores Gómez Legaspi, Torrón Fole, López Vázquez y González Torres, se alzan ante este Ministerio contra la antedicha resolución:

Visto, el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo:

Considerando que los recurrentes se han posesionado de sus Escuelas respectivas con anterioridad a 20 de Julio de 1931, a excepción del señor González Torres, cuya Escuela de Gundín, de la que se posesionó el 1.º de Junio de 1932, dista más de cinco kilómetros de la capital, y por tanto, quedan fuera del alcance de los beneficios de la Orden a que pretenden acogerse, incluso el señor González Torres, ya que la distancia de su Escuela con respecto a Lugo haría que la concesión de lo que solicitan pugñase con

el espíritu y la finalidad perseguida al redactar la repetida Orden de 20 de julio de 1931:

Considerando que el reconocimiento de servicios como prestados en la capital de Lugo a los efectos del artículo 73 del Estatuto, a más de carecer de razón alguna que impulse a acceder a tal pretensión, establecería infundados privilegios en favor de los recurrentes con perjuicio de sus compañeros que esperan largos años ver cumplidos sus deseos, muy justos y razonables, de trasladarse a la mencionada capital.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 190 del vigente Estatuto del Magisterio primario,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Gómez Legaspi, D. Manuel Torrón Fole, D. Antonio López Vázquez y D. Ramón González Torres, Maestros de Cimadevila, Santa Comba, Santa María de Muja y Gundín, en el término municipal de Lugo, respectivamente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señores Director general de Primera enseñanza, Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 7 de los corrientes (GACETA del 15) que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 10.963, promovido por doña Josefa Torregrosa Jara contra las Reales órdenes de 31 de Julio y 6 de Septiembre de 1930, sobre nombramiento de doña Margarita Fernández Leyva para una Escuela de Málaga:

Considerando que en ejecución de lo prevenido en la Orden ministerial por la que se manda cumplir la referida sentencia, se reconoce preferente derecho para ser nombrado por el segundo de los turnos establecidos en el artículo 75 del Estatuto vigente del Magisterio, para la Escuela de niñas de San Luis Gonzaga, número 8, de Málaga (capital), a la recurrente, Sra. Torregrosa Jara, sobre la señora Fernández Leyva, que actualmente la viene desempeñando,

Este Ministerio ha resuelto que se nombre a doña Josefa Torregrosa Jara definitivamente y por el segundo

de los turnos establecidos en el artículo 75 del vigente Estatuto del Magisterio, para la Escuela de niñas de San Luis Gonzaga, número 8, de Málaga (capital), reconociéndosela como servicios prestados en la misma desde la fecha en que se posesionó de ella doña Margarita Fernández Leyva, la que deberá cesar tan luego la Sra. Torregrosa se presente a posesionarse, y considerarse a la Sra. Fernández Leyva como comprendida en la situación c) de la Orden ministerial de 25 de Abril último (GACETA del 28) y en la Instrucción 3.ª de la Dirección general de 26 del mismo mes, y aclaración contenida en la GACETA del 16 Mayo siguiente, y los servicios prestados en referida Escuela como continuación de los servidos en la de la que procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Mata Descarrega en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Construcción de Casas higiénicas y baratas de Ciudad Real:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Ciudad Real a 14 de Febrero de 1934 ante D. Agustín Gutiérrez Sáinz, bajo el número 432 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de Octubre de 1928, ante don Emilio Marcos Salvador, asciende a pesetas 14.174,01, más las costas e inte-

reses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Co nsiderando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Félix Mata Descarrega la casa barata y su terreno, número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Construcción de Casas higiénicas y baratas de Ciudad Real, que es la finca número 10.850 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, de la inscripción 2.ª, folio 114 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de Febrero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del "Comptoir Maritime", transportes, francesa, San Sebastián, en liquidación forzosa e intervenida, y el acta de intervención de 25 de Mayo último; y

Resultando que la delegación en España de "Comptoir Maritime" fué declarada en liquidación forzosa e intervenida, por Orden ministerial fecha 30 de Abril de 1931, como consecuencia del acuerdo de liquidación tomado en el país de origen:

Resultando que con fecha 8 de Octubre de 1931 se publicaron por la Inspección de Seguros los anuncios que preceptúa el artículo 123 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, sin que a virtud de los mismos consten en



el expediente de la Entidad reclamaciones de seguros sin satisfacer:

Resultando que por Orden ministerial de 2 de Febrero de 1932 fueron liberados los depósitos de garantía existentes, para con su producto hacer frente a las obligaciones de seguros en España:

Resultando que por acta de intervención de 25 de Mayo del corriente año se da cuenta de que se han satisfecho en su totalidad todas las obligaciones provenientes de contratos de seguros y reaseguros, presentándose, a esos efectos, el último balance social, fecha 30 de Abril último, en cuyo Pasivo no aparecen, en efecto, créditos pendientes de pago por aquellos conceptos de seguros y reaseguros, por lo cual se pide, en definitiva, la extinción de la Entidad:

Visto lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, y visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de la Inspección de Seguros; y

Considerando que, a virtud de los datos y antecedentes expuestos, en este expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios del caso, en orden a la extinción de la Delegación en España de la Entidad de que se trata, y, en consecuencia, a su eliminación del índice de las que se hallan en liquidación, por resultar totalmente satisfechas sus obligaciones de seguros y reaseguros, y satisfechas asimismo las reclamaciones presentadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Pleno de la Junta consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer que se declare la extinción de la Delegación en España de "Comptoir Maritimé", por operaciones de seguros y reaseguros en este país, eliminándola, a su vez, del índice de las que se hallan en liquidación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Debiendo celebrarse en Santander, durante los días 23 al 28 del mes de Julio actual, las Jornadas Médicas montañosas, que prometen revestir gran interés para la clase médica por la importancia de los temas que en ellas han de tratarse,

Este Ministerio se ha servido autorizar a todo el personal médico del Estado, Provincia o Municipio dependiente de este Departamento, para que pueda asistir a la mencionada reunión cien-

tífica, siempre que dejen perfectamente atendidos los servicios de su cargo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.

*Resultado del sorteo efectuado en el día 17 de Julio de 1934 para determinar el número de orden con que han de verificar los ejercicios los opositores al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, en la convocatoria hecha por Decreto de 23 de Febrero de 1934.*

#### S

- Número 1.—Sáinz Alcázar, D. Eduardo.  
 2.—Sáinz López, D. José Antonio.  
 3.—Salazar Fernández, D. Isaac.  
 4.—Salinas y García Nieto, D. Leopoldo.  
 5.—Salinas Medinilla, D. Ernesto.  
 6.—Sánchez Arias, D. José.  
 7.—Sánchez de Arjona, D. Antonio.  
 8.—Sánchez Lafuente Sánchez, D. Antonio.  
 9.—Sánchez Rodríguez, D. José.  
 10.—Sánchez de Rojas Carbonell, don Nicolás.  
 11.—Sánchez Valverde, D. Joaquín.  
 12.—Sánchez del Valle, D. José.  
 13.—Santos de Mata, D. Antonio.  
 14.—Sanz Alonso, D. Carlos.  
 15.—Sarabia Pérez, D. José.  
 16.—Sarrato Charles, D. Miguel.  
 17.—Sauco Gabaldón, D. José Antonio.  
 18.—Saura Juan, D. Francisco.  
 19.—Segovia de la Mata, D. Joaquín.  
 20.—Segura Ros, D. Juan.  
 21.—Seijas Martínez, D. José Antonio.  
 22.—Sefal Padrós, D. Enrique.  
 23.—Sempere Sevilla, D. Juan.  
 24.—Serra Navarro, D. Guillermo.  
 25.—Serra Navarro, D. Ricardo.  
 26.—Serrano AVECILLA, D. Angel.  
 27.—Serrano Alguacil, D. Fernando.  
 28.—Serrano Echevarría, D. Manuel.  
 29.—Serrano Pacheco, D. Antonio.  
 30.—Serrano Sánchez, D. Valentín.  
 31.—Sevilla Sánchez, D. José.  
 32.—Sierra Cabezas, D. Rafael de la.  
 33.—Sierra Fernández, D. Eduardo.  
 34.—Silva Alcántara, D. José María.  
 35.—Simón Tobalina, D. Juan Luis de.  
 36.—Soldevilla Morant, D. Jesús.  
 37.—Soler Bonor, D. Agustín.  
 38.—Solís Peñalosa, D. Juan Javier.  
 39.—Sotillo Rubio, D. José.  
 40.—Suárez Bárcena Donoso, D. Angel.  
 41.—Suárez. Bárcena de Llorca, don José.  
 42.—Suárez Inclán y Rodríguez, don Manuel.

43.—Suárez López Altamirano, don Naciso.

44.—Suárez López, D. Ricardo

#### T

- 45.—Teijón Losa, D. José.  
 46.—Tejedor Pérez, D. Cesáreo.  
 47.—Tello Tello, D. Luis.  
 48.—Teña Ibarra, D. Luis.  
 49.—Torcuato Collada, D. Cesáreo.  
 50.—Tortuero Collado, D. Cesáreo.  
 51.—Torres Aguilar, D. Juan de.  
 52.—Torres Martín, D. Damián.  
 53.—Torres Pérez, D. Carlos.  
 54.—Trueba Hernaiz, D. Mariano.

#### U

- 55.—Ubeda Guerrero, D. Salvador.  
 56.—Ugalde Rodrigo, D. Valentín.  
 57.—Urrutia Cañizares, D. Norberto.

#### V

- 58.—Valdés Bango Montoto, D. Fernando.  
 59.—Valdenebro Lannes, D. Eladio.  
 60.—Val Pascual, D. Alfonso del.  
 61.—Valero Mariscal, D. Antonio.  
 62.—Valle Abad, D. Luis.  
 63.—Vázquez Aguirre, D. Pedro.  
 64.—Vázquez Domínguez, D. Fernando.  
 65.—Vázquez García, D. Antonio.  
 66.—Vázquez Guerra, D. Luis.  
 67.—Vázquez de Nicolás, D. Juan.  
 68.—Vázquez Sáenz de Ermúa, don Abraham.  
 69.—Vázquez Vázquez, D. Emiliano.  
 70.—Veiga Ferreira, D. Perfectino.  
 71.—Verdú García, D. Rafael.  
 72.—Verdú Mora, D. Plácido.  
 73.—Vergara Falces, D. Arturo.  
 74.—Vegas Fabián, D. Miguel.  
 75.—Veiga Guerra, D. Joaquín.  
 76.—Vera Alcázar, D. Rodolfo.  
 77.—Vibora Manjón Cabeza, D. Pedro.  
 78.—Vicente Cillero, D. Eduardo.  
 79.—Vidal Bonet, D. Vicente.  
 80.—Vilarriño de Andrés Moreno, don Lorenzo.  
 81.—Vilarriño de Andrés Moreno, don Ramón.  
 82.—Villa González-Ríos, D. Alfonso.  
 83.—Villa Hidalgo, D. José.  
 84.—Villalobos Ballesteros, D. Heriberto.  
 85.—Villanueva Silóniz, D. José.  
 86.—Villegas Herrera, D. Eduardo.  
 87.—Viñals Sagrera, D. Emilio.  
 88.—Villegas Laguna, D. Rafael.  
 89.—Villaescusa Quiles, D. Juan Antonio.  
 90.—Villalón Angulo, D. Jesús.  
 91.—Villán Díez, D. Ursicino.  
 92.—Vivanco Soto, D. Fernando.

#### W

93.—Wilkelme Castro, D. Fernando.

#### Y

- 94.—Yagüe Martín, D. Severino.  
 95.—Yela Utrilla, D. Toribio.

#### Z

- 96.—Zañcada Antón, D. Fermín.  
 97.—Zapico Alcalá, D. José.  
 98.—Zaragoza y García Escudero, don José María.  
 99.—Zoiolo Gallardo, D. Ramón.  
 100.—Zubeldia Amador, D. José.  
 101.—Zúñiga Moreno, D. Rómulo.

#### A

- 102.—Abad Ojuel, D. Antonio.  
 103.—Adlert Noguerol, D. Manuel.  
 104.—Aguado Serrano, D. Angel.

- 105.—Aguilar Murciego, D. Jacinto.  
 106.—Aguilar Tablada Montes, don José.  
 107.—Ajenjo Cecilia, D. Ramón.  
 108.—Alba Quintana, D. José Antonio.  
 109.—Alberti de la Torre, D. Juan.  
 110.—Albiñana Gonosard, D. Carlos.  
 111.—Alcalde Aldaz, D. José.  
 112.—Alcántara Gargoa Hernández, D. Pedro.  
 113.—Aldeanueva Martínez, D. Manuel.  
 114.—Alfaro Lapuerta, D. Joaquín.  
 115.—Alfranca Miguel, D. Alvaro.  
 116.—Almarza Martín, D. César.  
 117.—Almodóvar Crespo, D. Manuel.  
 118.—Alonso Burón, D. Fernando.  
 119.—Alonso de Madina, D. Federico.  
 120.—Alonso Moreno, D. Julio.  
 121.—Altés Villanueva, D. Fernando.  
 122.—Alvarez Area, D. Manuel.  
 123.—Alvarez Candelario, D. Juan.  
 124.—Alvarez Castilla, D. Francisco.  
 125.—Alvarez Cosme, D. Francisco.  
 126.—Alvarez Mallo, D. Evaristo.  
 127.—Alvarez Mosquera, D. José.  
 128.—Alvarez Osorio, D. Manuel.  
 129.—Alvarez Santolino, D. Antonio.  
 130.—Alvarez de Toledo López, don José.  
 131.—Alzugaray Jacomé, D. Alfonso.  
 132.—Amo Gallego, D. Juan Manuel del.  
 133.—Antolín Sapo, D. Miguel.  
 134.—Antón Simón, D. Francisco.  
 135.—Aparicio García, D. Pascual.  
 136.—Aragón Arjona, D. Emilio.  
 137.—Aranguren Riesgo, D. Antonio.  
 138.—Aranda Martínez, D. Pedro.  
 139.—Arias Rodríguez, D. Antonio.  
 140.—Armesto Armesto, D. Arturo.  
 141.—Arribas Hidalgo, D. Teodoro.  
 142.—Arribas Olmo, D. José.  
 143.—Arroyo Alonso, D. Alfonso.  
 144.—Arroyo Pardo, D. Enrique del.  
 145.—Artime Prieto, D. Manuel.  
 146.—Avila Delgado, D. Angel.  
 147.—Avila Guzmán, D. Salvador.  
 148.—Ayala García y Duarte, don Eduardo.  
 149.—Ayerbe Vallés, D. Luis.  
 150.—Ayuso Vélaz, D. Leonardo.  
 151.—Azcárate Víaña, D. Pedro.

## B

- 152.—Badía Gutiérrez de Ceviedes, D. Nicolás.  
 153.—Balmaseda Núñez, D. Plácido.  
 154.—Balseyro Rodríguez, D. Fernando.  
 155.—Ballesteros Usano, D. Salvador.  
 156.—Barón Guerrero, D. Angel.  
 157.—Baura Pulgar, D. Eduardo.  
 158.—Bartolomé Sanz, D. Higinio.  
 159.—Barrionuevo España, D. José Luis.  
 160.—Barrionuevo Lorente, D. Juan.  
 161.—Barrios Ferrer, D. Rosendo.  
 162.—Barroso Delgado, D. Manuel.  
 163.—Bautista Montoya, D. Juan.  
 164.—Bayona Corcuera, D. Angel.  
 165.—Becerra Bazal, D. Antonio.  
 166.—Beitia Alonso, D. Jorge.  
 167.—Belber Uzquiano, D. Antonio.  
 168.—Bengoechea Sanz, D. Antonio.  
 169.—Berges Castillá, D. Pedro.  
 170.—Berlín Sancho, D. Pedro.  
 171.—Bermejo Artiaga, D. Mauricio.  
 172.—Bermúdez Ruiz, D. Aureliano.  
 173.—Bernal Lomeña, D. Manuel.  
 174.—Bermundo Escudero, D. José.

- 175.—Bernabé Aveleirra, D. Lorenzo.  
 176.—Bernús Barón, D. Ramón.  
 177.—Beruedra Molviedro, D. Marcelino.  
 178.—Blas Ozón, D. Luis Fernando de.  
 179.—Blasco Lapuerta, D. Miguel.  
 180.—Blat Gimeno, D. Eduardo.  
 181.—Bloch Rodríguez, D. Carlos.  
 182.—Bonet Bloch, D. Francisco.  
 183.—Bordón Pedro, D. Emilio.  
 184.—Botuel Ponzano, D. Alejandro.  
 185.—Borrell Ivars, D. Francisco.  
 186.—Borrero de la Feria, D. Domingo.  
 187.—Bravo García, D. Celso.  
 188.—Bravo Rodríguez, D. Mariano.  
 189.—Bouza-Brey Trillo, D. Luis.  
 190.—Bover Cruañes, D. Juan Bautista.  
 191.—Buitrón Fernández, D. Francisco.  
 192.—Buitrón Fernández, D. Manuel.  
 193.—Bunitil Guarch, D. Rafael.  
 194.—Burgos Boezo, D. Luis.  
 195.—Burgos Castañeda, D. Pedro.  
 196.—Busquet Docet, D. José María.

## C.

- 197.—Cabezudo Martínez, D. Venancio.  
 198.—Cabra Fernández, D. José.  
 199.—Cacho Castrillo, D. José.  
 200.—Calvo Polo, D. Nicolás.  
 201.—Camacho Carrasco, D. Luis.  
 202.—Cámara San Juan, D. Rafael.  
 203.—Campo Larena, D. José del.  
 204.—Campos Rubio, D. José María.  
 205.—Cancio Morenza, D. Antonio.  
 206.—Cañada Abela, D. Luis.  
 207.—Cañete Nerida, D. Angel.  
 208.—Cañizares Serrano, D. José.  
 209.—Caravaca Cerdán, D. Alfonso.  
 210.—Carnicero Espino, D. Jesús.  
 211.—Caparros Moreno, D. Jesús.  
 212.—Capella Nieto de Molina, don Rafael.  
 213.—Capó Bonafons, D. Eduardo.  
 214.—Caruana Navarrete, D. Manuel.  
 215.—Carvayo Dinelli, D. Antonio.  
 216.—Carrera del Castillo, D. Nicolás.  
 217.—Carrero Quintana, D. Juan.  
 218.—Carro Crespo, D. Alfonso.  
 219.—Carrizo Santolaya, D. Ramón.  
 220.—Casado Nieto, D. Manuel.  
 221.—Casado Travesi, D. Manuel.  
 222.—Casanovas Vila, D. Juan.  
 223.—Casas Ochoa, D. Francisco.  
 224.—Castaño Suárez, D. Gaspar.  
 225.—Catibiela Aputaté, D. Antonio.  
 226.—Castillo Burgos, D. José.  
 227.—Castineiras Urrutia, D. Carmelo.  
 228.—Casto Serrano, D. José.  
 229.—Castro Ancos, D. Andrés.  
 230.—Casto Carbone, D. Horacio de.  
 231.—Castro Díaz, D. José.  
 232.—Castro Garrido, D. Luis Rodolfo.  
 233.—Castro Morato, D. Federico de.  
 234.—Castro Morato, D. José María de.  
 235.—Cerezo Fortuna, D. Felipe.  
 236.—Cerrodo López, D. Manuel.  
 237.—Cerro Sánchez-Herrera, don Emilio.  
 238.—Cid Jiménez, D. Miguel.  
 239.—Claver Coll, D. José María.  
 240.—Crespo Cedrán, D. Fortunato.  
 241.—Crespo Pérez, D. José.

- 242.—Criado del Rey, D. Cleto.  
 243.—Cruz Cuenca, D. Miguel.  
 244.—Cruz Presa, D. Manuel de la.  
 245.—Cobaleda García, D. José.  
 246.—Colino Carceller, D. Angel.  
 247.—Colomina Boti, D. Emilio.  
 248.—Collado Alarcón, D. Antonio.  
 249.—Conde López, D. Víctor.  
 250.—Concha Palacio, D. Benito de la.  
 251.—Concheiro Iglesias, D. Celestino.  
 252.—Conradi Alonso, D. Juan.  
 253.—Copeiro del Villar y Velaseo, D. Fausto.  
 254.—Cordero Cordero, D. José.  
 255.—Cornejo Vicente, D. Pascual.  
 256.—Cortés Osorio, D. Julián.  
 257.—Cortés Villarreal, D. Manuel.  
 258.—Corzo Machuca, D. Francisco.  
 259.—Corral Camero, D. Heliodoro.  
 260.—Coullant Mendigutia, D. Carlos.  
 261.—Cuello Gallardo, D. Antonio.  
 262.—Cuenca Cabello, D. Enrique.  
 263.—Cuesta del Muro, D. Angel.  
 264.—Cuesta Rodríguez de Valcárcel, D. Carlos de la.  
 265.—Cuervo Quita, D. Miguel.

## Ch

- 266.—Chacón Romero, D. Ildelfonso.  
 267.—Chápuli Pérez, D. Fernando.

## D

- 268.—Dapena Mosquera, D. Jesús.  
 269.—Dávila Dávila, D. Gaspar.  
 270.—Degamo Villar, D. Sabino Trifón.  
 271.—Delgado Barberá, D. José.  
 272.—Delgado Organeja, D. Luis.  
 273.—Díaz Benito Guerrero, D. Angel.  
 274.—Díaz Arias, D. Pedro.  
 275.—Díaz Berrio y Cava, D. Manuel.  
 276.—Díaz de Iraola, D. José Luis.  
 277.—Díaz Llanos Oramas, D. Temístocles.  
 278.—Díaz Otañes, D. Manuel María.  
 279.—Díaz Torres, D. Andrés.  
 280.—Diego Moreno, D. Aniceto de.  
 281.—Diego Samper, D. Luis Antonio de.  
 282.—Dolla Manero, D. Angel.  
 283.—Domingo Peón, D. Joaquín.  
 284.—Dominguez Carrafa, D. Fernando.  
 285.—Domingus Lasert, D. Juan Nepomuceno.  
 286.—Donoso Cortés y Donoso Cortés, D. Eusebio.

## E

- 287.—Echenique Oscar, D. José María.  
 288.—Escalante Huertas, D. Crescencio Adolfo.  
 289.—Eguíaz Ariza, D. José.  
 290.—Eguíaz Muñozguren, D. Francisco.  
 291.—Ejerique Belsa, D. Julián.  
 292.—Elola Olasso y Diacaiz, D. José Antonio.  
 293.—Elorza Aristirena, D. José.  
 294.—Enciso Prados, D. Félix.  
 295.—Enciso Sandoval, D. Enrique.  
 296.—Enriquez de Salamanca, D. Rafael.  
 297.—Entreno Klett, D. Enrique.  
 298.—Escarpizo Loranzana, D. Augusto.  
 299.—Escartín Brenes, D. Eduardo.  
 300.—Escribano Gonzalo, D. Aurelio.  
 301.—Espejo Remolar, D. José Manuel.  
 302.—Esquivias Franco, D. Antonio.

- 303.—Esteban Ramera, D. Juan.  
304.—Esteban Ramos, D. Salvador.  
305.—Esteban Echevarría, D. Gaspar.  
306.—Estévez Alvarez, D. Cristóbal.  
307.—Estévez Fernández, D. Darío.

## F

- 308.—Falero Azcoita, D. Ladislao Manuel.  
309.—Fenedi Navarro, D. Miguel.  
310.—Fernández Abril, D. Fulgencio.  
311.—Fernández Alvarez, D. Enrique.  
312.—Fernández de Arévalo y Mariño Valdivia, D. Santiago.  
313.—Fernández Ayuso, D. Emiliano.  
314.—Fernández de Blas, D. José Manuel.  
315.—Fernández Carriedo, D. Acisclo.  
316.—Fernández Galván, D. Facundo.  
317.—Fernández Gómez, D. Enrique.  
318.—Fernández Gómez, D. Salvador.  
319.—Fernández Fernández, D. Isaac.  
320.—Fernández Fernández, D. Pedro.  
321.—Fernández Hermoso, D. Ildefonso.  
322.—Fernández Montes, D. Marcial.  
323.—Fernández Piciña, D. Wilfredo.  
324.—Fernández Rincón, D. Valentín.  
325.—Fernández Tello, D. Manuel.  
326.—Ferrando Subirat, D. Pedro.  
327.—Ferrer Alviac, D. Pedro.  
328.—Ferrer Sama, D. Antonio.  
329.—Fraile Méndez, D. José.  
330.—Frax Arias, D. Enrique.  
331.—Frixia Socías, D. Arturo.  
332.—Filgueira Alvarez de Toledo, D. Luis.  
333.—Fontsaré Aytes, D. José.  
334.—Frias Hidalgo, D. Maximiliano.  
335.—Fuente Ruiz, D. Vicente de la.

## G

- 336.—Gago Urieses, D. Donato.  
337.—Galdón Muñoz, D. Enrique Victoriano.  
338.—Galiana Insausti, D. Pedro Luis.  
339.—Galindo Moreno, D. Armando.  
340.—Gallardo Ros, D. Andrés.  
341.—Gallego Pérez, D. Eduardo R.  
342.—Gallego de la Torre, D. Alfredo.  
343.—Gamero Vara, D. Fernando.  
344.—Garaizabal Casado, D. José.  
345.—García Alvarez, D. Fidel.  
346.—García Alvarez Panadero, don Julio.  
347.—García Bernardo y de la Sala, D. Fermín.  
348.—García de la Calle, D. José Luis.  
349.—García Corochán, D. Manuel.  
350.—García del Casero, D. Rafael.  
351.—García Delgado, D. José.  
352.—García Desfilis, D. Vicente.  
353.—García del Diestro, D. Salvador.  
354.—García García, D. Tomás.  
355.—García de Guadiana y Artalotia, D. Julián.  
356.—García Guitien, D. Laureano.  
357.—García Fernández, D. Carlos.  
358.—García Lobo, D. Alejandro.  
359.—García Lucena, D. José.  
360.—García Martínez, D. Antonio.  
361.—García Moreno, D. Natalio.  
362.—García Pérez, D. José.  
363.—García Rodríguez, D. Agustín.  
364.—García Rodríguez, D. José.  
365.—García Roméu, D. Francisco.  
366.—García Ros, D. Fernando.  
367.—García Rosado, D. Julio.  
368.—García Sánchez, D. Andrés.

- 369.—García Serrano, D. Pedro Enrique.  
370.—García Tomé, D. Manuel Leonardo.  
371.—García Valdecasas, D. Alfonso.  
372.—García Vallejo, D. Juan.  
373.—Garnelo Codoner, D. Emilio.  
374.—Garralda Valcárcel, D. Joaquín.  
375.—Gasca Padilla, D. Francisco.  
376.—Gil Domínguez, D. Ernesto.  
377.—Gil Muñoz, D. Gaspar.  
378.—Gil Nostrort, D. José.  
379.—Gil Sáez, D. Benjamín.  
380.—Giménez Dueñas, D. Pascual.  
381.—Giménez Fernández, D. Juan José.  
382.—Giménez Ruiz, D. Luis.  
383.—Gimeno Gamarra, D. Rafael.  
384.—Gimeno Fernández, D. Félix.  
385.—Girón de Velasco, D. José Antonio.  
386.—Gómez de Enterría Gamazón, D. Fidel.  
387.—Gómez Diaz, D. Enrique.  
388.—Gómez Escolar, D. Aurelio.  
389.—Gómez Fidalgo, D. Ciriaco.  
390.—Gómez González, D. José.  
391.—Gómez Jiménez de Cisneros, D. Juan.  
392.—Gómez Martín, D. Leonides.  
393.—Gómez de Membrillera López, D. Manuel.  
394.—Gómez Morales, D. Antonio.  
395.—Gómez Reina, D. Antonio.  
396.—Gómez Ribot, D. Ramón.  
397.—Gómez Sánchez, D. Pedro.  
398.—Gómez de la Vega González, D. Antonio.  
399.—González Briz, D. Fermín.  
400.—González Casanova, D. Francisco.  
401.—González Cruz, D. Jerónimo.  
402.—González Encabo, D. Julián.  
403.—González González, D. Manuel.  
404.—González Martín Merás, don Francisco.  
405.—González del Peral y Montes, D. Antonio.  
406.—González Pondal, D. Fernando Luis.  
407.—González de Quevedo Monfort, D. Luis.  
408.—González Rabatto, D. José.  
409.—González Rodriguez, D. José María.  
410.—González Román Fernández, D. Tomás.  
411.—González Valcárcel, D. Jaime.  
412.—Gonzalvo Viamonte, D. Mariano.  
413.—Goñi Domínguez, D. Plácido.  
414.—Granados Aguirre, D. Casto.  
415.—Grau Soto, D. Juan.  
416.—Griñán Guillén, D. Enrique.  
417.—Guemes Ramos, D. Alfredo.  
418.—Guerra Gutiérrez, D. José.  
419.—Guijarro Contreras, D. Gregorio.  
420.—Guinea Gauna, D. Luis.  
421.—Gutiérrez Egea, D. Luis.  
422.—Gutiérrez Fernández Trapa, D. José Ramón.  
423.—Gutiérrez Sánchez, D. Heliodoro.  
424.—Gutiérrez S u a n a, D. Saturnino.  
425.—Guzmán Martín Rubio, don Vicente.

## H

- 426.—Harguindey Salmonte, D. Alejandro.

- 427.—Hebrero Alonso, D. Maximino Luis.  
428.—Herce Quemada, D. Vicente.  
429.—Heredia Heredia, D. Esteban.  
430.—Hergueta Morán, D. Fernando María.  
431.—Hermida Becerra, D. Emilio.  
432.—Hernández Arjona, D. Jesús.  
433.—Hernández Peralo, D. José.  
434.—Hernández Sánchez, D. Manuel.  
435.—Herrero Sánchez, D. Pedro.  
436.—Herrero de Tejada y Azcona, D. Manuel.  
437.—Hidalgo Alcalá del Olmo, don José María.  
438.—Hidalgo Gará, D. Tomás.  
439.—Hidalgo Recalde, D. Antonio.  
440.—Hinojosa García, D. Juan.  
441.—Huarte Mendicoa Larraga, don José.  
442.—Huidobro Pardo, D. Angel.

## I

- 443.—Iglesias Anacijerías, D. Emilio.  
444.—Iglesias Rodríguez, D. Enrique.  
445.—Illescas García, D. Francisco.  
446.—Infante Sánchez Ortiz, D. Antonio.  
447.—Infantes Florido, D. Jerónimo.  
448.—Iñigue Gutiérrez, D. Ignacio.

## J

- 449.—Jainaga Bordalga, D. Francisco.  
450.—Jaso Roldán, D. Tomás.  
451.—Jauralde Morgan, D. Eduardo.  
452.—Jayme Zamora, D. Luis.  
453.—Jerez García, D. Francisco.  
454.—Jiménez Asenjo, D. Luis Santos.  
455.—Jiménez de Cisneros Goicoechea, D. Miguel.  
456.—Jiménez Escobar, D. Angel.  
457.—Jimeno Sande, D. Manuel.  
458.—Juárez Quesada, D. Luis.

## L

- 459.—Lacambra Graso, D. Joaquín.  
460.—Lalanda Arroyo, D. José.  
461.—Landra Galán, D. Simón.  
462.—Latour Brotóns, D. José.  
463.—León Alvarez, D. Antonio.  
464.—León Luna, D. Ramón.  
465.—Leyva Ortega, D. José María de.  
466.—Lino Sánchez, D. Isidoro.  
467.—Loma Marín, D. Eduardo de la.  
468.—López Aranda y Soria, D. Ildefonso.  
469.—López Bermejo, D. Eduardo.  
470.—López Fernández, D. Luis.  
471.—López Herrán, D. Luis.  
472.—López La Llana, D. Augusto.  
473.—López Martín, D. Carlos.  
474.—López Periconi, D. César.  
475.—López Polo, D. Manuel.  
476.—López Tamayo, D. José.  
477.—López Uceda, D. José.  
478.—Lorbes Amorós, D. Manuel.  
479.—Lorbes Oloriz, D. Antonio.  
480.—Lorenzo Velasco, D. José de.  
481.—Lozano Tomás, D. Augusto.  
482.—Lozaya Eymar, D. Juan.  
483.—Luengo Díez, D. Sergio.

## LL

- 484.—Llord O'Lawlor, D. Manuel.

## M

- 485.—Macho Alonso, D. Emilio.  
 486.—Macho Alonso, D. José María.  
 487.—Maestre Daza, D. Daniel.  
 488.—Magro Valdivielso, D. Fernando.  
 489.—Mairata Serrano, D. Ramón.  
 490.—Malagón Barceló, D. Javier.  
 491.—Malla Zamora, D. Fernando de la.  
 492.—Mallén Sanguera, D. Manuel.  
 493.—Manteola Cabeza, D. Eusebio.  
 494.—Montero Franco, D. Marcos.  
 495.—Mañueco Palencia, D. Julio.  
 496.—Maraver Verdiguier, D. Manuel.  
 497.—Marcos Hernández, D. Pablo Agustín.  
 498.—Macián Pérez, D. Francisco.  
 499.—Marical de Gante, D. Carlos.  
 500.—Mariné Zaragoza, D. Juan.  
 501.—Martín Abril, D. Narciso.  
 502.—Martín Ballesteros, D. Luis.  
 503.—Martín Laborda, D. Segismundo.  
 504.—Martín Lagos, D. Angel.  
 505.—Martín Martín, D. Martín.  
 506.—Martín Mata, D. Luis.  
 507.—Martín Rodríguez, D. Manuel.  
 508.—Martínez Almóina, D. Julio.  
 509.—Martínez Borso, D. Vicente.  
 510.—Martínez Carrasco y Blanc, don Antonio.  
 511.—Martínez Carrasco y Blanc, don Luis.  
 512.—Martínez Carrasco y Ródena, D. Mariano.  
 513.—Martínez de Federico Rodríguez, D. José.  
 514.—Martínez Gallardo, D. Enrique.  
 515.—Martínez González, D. César.  
 516.—Martínez Menéndez, D. Fernando.  
 517.—Martínez Montesinos, D. Arcadio.  
 518.—Martínez Moreno, D. José María.  
 519.—Martínez y Riesgo, D. Luis.  
 520.—Martínez Riesgo, D. Martín.  
 521.—Más Castels, D. Luciano.  
 522.—Massa Rodiles, D. José.  
 523.—Matenzo Acevedo, D. José María.  
 524.—Mateo Corral, D. Leandro.  
 525.—Mediavilla Sáez, D. Joaquín.  
 526.—Medina Balmaseda, D. Enrique.  
 527.—Mena San Millán, D. José María de.  
 528.—Mendizábal López, D. Ramón.  
 529.—Moreno Bueno, D. Tomás.  
 530.—Merino Muro, D. Vicente.  
 531.—Miguel Gil, D. Hilario.  
 532.—Milano García, D. Emilio.  
 533.—Miravete Oms, D. Rafael.  
 534.—Molina Sandoval, D. Manuel.  
 535.—Montero Salvajo, D. Manuel.  
 536.—Montesinos Gómiz, D. José María.  
 537.—Montes Gómez, D. Francisco.  
 538.—Moral y de Luna, D. Alfonso del.  
 539.—Morales Carrión, D. Salvador.  
 540.—Morales Garrido, D. Vidal.  
 541.—Morales Muñoz, D. Ramón.  
 542.—Mora Pajares, D. Carlos de la.  
 543.—Morán García Robes, D. Víctor.  
 544.—Moreno Galzusta, D. Manuel.  
 545.—Moreno Gallardo, D. Alfonso.  
 546.—Moreno González, D. Remigio.  
 547.—Moreno Modiolí, D. Miguel.  
 548.—Moreno Moreno, D. José Antonio.  
 549.—Moreno Salgado, D. Ignacio.  
 550.—Morera y Gómez de Tejada, don Fernando.  
 551.—Mosquete Martín, D. Diego.  
 552.—Muñoz Rodríguez, D. José.

- 553.—Mur Castán, D. Gabriel.  
 554.—Mur Linares, D. Ricardo.  
 555.—Murillo Gólez Vizcaino, D. Manuel.

## N

- 556.—Nardiz Pombo, D. Jerardo.  
 557.—Navarro Rodríguez, D. Antonio.  
 558.—Navarro Anza, D. Francisco.  
 559.—Navarro Marcos, D. Julián Manuel.  
 560.—Navarro Pérez, D. Carlos.  
 561.—Navarro Serret, D. Gabriel.  
 562.—Navarrete Moreno, D. Diego.  
 563.—Navas Concas, D. Víctor.  
 564.—Nebot Moreno, D. Juan José.  
 565.—Nebot Rubio, D. Francisco.  
 566.—Negueruela Caballero, D. Celesfino.  
 567.—Neve Casas, D. César.  
 568.—Nieto García, D. Jesús.  
 569.—Nieto Naveira, D. José.  
 570.—Noguera Roig, D. Francisco.  
 571.—Núñez de Cepeda, D. Luis.  
 572.—Núñez Sánchez, D. Rafael María.  
 573.—Ochando Prez Monte, D. Rafael.  
 574.—Ochoa Herrera, D. Ricardo.  
 575.—Ochoa Lizárraga, D. Juan.  
 576.—Ojo Velayos, D. Manuel del.  
 577.—Oliva Martínez, D. José de la.  
 578.—Olivares de Oya, D. Ricardo.  
 579.—Oliver Arpa, D. Salvador.  
 580.—Olmo Pastor, D. Félix del.  
 581.—Orcasitas Llorente, D. Luis.  
 582.—Ortega San Román, D. Julio.  
 583.—Ortiz de Artiñana, D. Manuel Jaime.  
 584.—Ortiz Ortiz, D. Manuel.

## P

- 585.—Pajarón Pajarón, D. Ramón.  
 586.—Palacios Prieto, D. Ernesto de.  
 587.—Palacios Trujillo, D. Sebastián.  
 588.—Palanca Morales, D. Francisco José.  
 589.—Palma González, D. Enrique.  
 590.—Pancorbo Yáñez, D. Eduardo.  
 591.—Pardo López, D. Juan José.  
 592.—Pardo Pardo, D. Eugenio.  
 593.—Paredes Martínez, D. Julián.  
 594.—Pargada Sánchez, D. José.  
 595.—Pastor Carratalá, D. Eduardo.  
 596.—Pastor Mené, D. Francisco.  
 597.—Payanas Oliver, D. Enrique.  
 598.—Plata Vilchez, D. José de la.  
 599.—Prada Gutiérrez, D. Ignacio de.  
 600.—Prat Meseguer, D. Jaime.  
 601.—Pedreira Gómez, D. José.  
 602.—Pena de Olano, D. Pablo.  
 603.—Peña Llorente, D. José.  
 604.—Peña Llorente, D. Manuel.  
 605.—Peña Rocio, D. Alfonso.  
 606.—Peñafiel Alcaraz, D. Carlos.  
 607.—Peso Calvo, D. Carlos del.  
 608.—Pérez Arrúe, D. Francisco.  
 609.—Pérez de la Cruz González, D. Evaristo.  
 610.—Pérez Fadón, D. José.  
 611.—Pérez Hita Jover, D. José.  
 612.—Pérez Martínez, D. Antonio.  
 613.—Pérez Mosoy, D. Jenaro.  
 614.—Pintos Castro, D. Carlos.  
 615.—Piquenque Abarca, D. Rafael.  
 616.—Prego García, D. Román.  
 617.—Prieto Pérez, D. César.  
 618.—Poch Gutiérrez de Caviedes, D. Jaime.  
 619.—Portillo Bermejo, D. Jaime del.  
 620.—Poveda Murcia, D. José.

- 621.—Pozancos Burgos, D. José María.  
 622.—Pozuelos Guillén, D. Antonio.  
 623.—Puig Mauri, D. Fernando.  
 624.—Puig Peña, D. Federico.  
 625.—Pumpido Esperante, D. Manuel.  
 626.—Puñet Compte, D. Joaquín.  
 627.—Puertas Gómez de Mercado, D. Nicolás.

## Q

- 628.—Quintano Ripollés, D. Alfonso.

## R

- 629.—Rabé García, D. Rafael.  
 630.—Raigón Muñoz, D. Guillermo.  
 631.—Ramírez Garme de la Mata, D. José Cayetano.  
 632.—Ramírez Rodríguez, D. Alberto.  
 633.—Rams Catalán, D. Eusebio.  
 634.—Rayo Yanes, D. Miguel.  
 635.—Recarte Casanova, D. Martín.  
 636.—Redondo Pérez, D. Francisco.  
 637.—Reguera Antón, D. Venancio.  
 638.—Reineso Rodríguez, D. Martín.  
 639.—Revilla Santiago, D. Francisco.  
 640.—Ribot Mullera, D. Antonio.  
 641.—Richard Rodríguez, D. Francisco.  
 642.—Riera Aisa, D. Luis.  
 643.—Río Cabrera, D. Jacinto del.  
 644.—Río Rodríguez, D. Manuel del.  
 645.—Rivera Saldaña, D. Domingo.  
 646.—Rivera Simón, D. Carlos.  
 647.—Robledo Ortega, D. Gabriel.  
 648.—Rodicio Arias, D. Avelino.  
 649.—Rodríguez de Alba y Elso, D. José.  
 650.—Rodríguez Aragón, D. Horacio.  
 651.—Rodríguez Delgado, D. José María.  
 652.—Rodríguez Díaz, D. Alfonso.  
 653.—Rodríguez García, D. Sabino.  
 654.—Rodríguez Herreros, D. Melchor.  
 655.—Rodríguez-Lacín Romero, don Enrique.  
 656.—Rodríguez Mellado, D. Marcial.  
 657.—Rodríguez Miguel, D. Luis.  
 658.—Rodríguez Montero, D. Eustracio.  
 659.—Rodríguez Navarrete, D. Luciano.  
 660.—Rodríguez de la Puente, don Emilio.  
 661.—Rodríguez Pérez, D. José.  
 662.—Rodríguez Ramírez, D. Antonio.  
 663.—Rodríguez Reguillo, D. Andrés.  
 664.—Rodríguez Rodríguez, D. Félix.  
 665.—Rodríguez de la Vega, D. José María.  
 666.—Rojero Baró, D. Antonio.  
 667.—Romeo García, D. Jesús.  
 668.—Romero Amorós, D. Alejandro.  
 669.—Romero Escudero, D. Domingo.  
 670.—Ros Selva, D. Rafael.  
 671.—Rosales Gómez, D. Francisco.  
 672.—Rosellón Andrade, D. Rafael.  
 673.—Rosi Agudo, D. Hernani.  
 674.—Rosón Pérez, D. Antonio.  
 675.—Rubio Arcos, D. Francisco.  
 676.—Rueda Sánchez Malo, D. Antonio.  
 677.—Rueda Sánchez Malo, D. Arsenio.  
 678.—Rubial Amor, D. Amador.  
 679.—Rubial Carballal, D. Arturo.  
 680.—Ruipérez del Gallego, D. Francisco.

681.—Ruiz Almodóvar, D. José.

682.—Ruiz Aós, D. Fermín.

683.—Ruiz Verdejo Siloniz, D. José.

684.—Ruiz Fernández, D. Angel.

685.—Ruiz Fernández, D. Rafael.

686.—Ruiz Merino, D. Pascual.

## S

687.—Saavedra Patiño, D. Antonio.

688.—Sabadell Martínez, D. Lucio.

689.—Sabalia Casado, D. Francisco.

690.—Sabatel González de Lara, don Francisco.

691.—Sáez Antón, D. Juan.

Los ejercicios darán principio el día 1.º de Octubre del año actual, llamándose para la práctica del primero en primera convocatoria a los señores opositores.

Madrid, 21 de Julio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Rafael Alcaraz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Marzo de 1934.

## Pesetas.

## JUBILACIONES

D. Francisco García Moro, Maestro de Noriega. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo..... 2.200

D. Casimiro Argüelles Fernández, Maestro de San Pedro de los Arcos. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo..... 5.600

D. Valentín Castrillo Martínez, Maestro de Bruneda. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León..... 2.400

Doña Filomena Rodríguez, Maestra de Candelas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra..... 2.400

D. Juan Sánchez Créspe, Maestro de Maíllo. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca..... 4.800

D. Gaspar Vicente Egidio, Maestro de Barceino. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca... 3.200

D. José Bueno Villoslada, Maestro de Carhuela. Se

le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Málaga..... 1.800

Doña Asunción Ascarza Foronda, Maestra de Logroño. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Logroño ..... 4.800

Doña Teresa Alvarez Martí, Maestra de Masaluca. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona..... 4.800

Doña Isabel González Moreno, Maestra de Los Santos de Maimón. Se le concede el haber pasivo anual de 4.900 pesetas, 70 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz..... 4.900

Doña Eulalia Casado Sánchez, Maestra de La Maya. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca ..... 2.400

Doña Eugenia Perfecta Corselas de la Torre, Maestra de Salamanca. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca..... 5.600

Doña Juana Ferrer Puig, Maestra de Selva. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Baleares..... 1.800

D. Antonio Morales Meneses, Maestro de Salvatierra de los Barrios. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 70 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz..... 2.800

Doña Virginia González, Maestra de Santa María del Páramo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 70 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Toledo..... 2.800

Doña Isabel Ortega, Maestra de El Almendro. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huelva ..... 2.400

D. José María Quiñones García, Maestro de San Martín de Gurulles. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo ..... 2.400

## Pesetas.

D. Luis Núñez Lemus, Maestro de Torés. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo ..... 1.800

D. Luis Elías de Pando, Maestro de Fuentes de Oñoro. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca ..... 4.000

Doña Juana Rodríguez Mur, Maestra de Gotor. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza..... 2.400

Doña Rafaela Romero Cruces, Maestra de Carmona. Se le concede el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 60 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Sevilla... 3.000

D. Benito Rico de la Riva, Maestro de Selas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara..... 2.400

Doña María Nieves Ruiz Díaz, Maestra de Beñares. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Logroño..... 1.200

Doña Modesta Rodríguez, Maestra de Santaines de Pravia. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo ..... 2.400

Doña María del Carmen Rodríguez Campo, Maestra de Cortos de la Sierra. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca..... 3.200

Doña Magdalena Pérez, Maestra de Barcarrota. Se le concede el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 60 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz..... 5.600

D. Timoteo Matamoros, Maestro de Calzadilla de los Barros. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz..... 5.600

Doña Fidela Soto, Maestra de Cedillo. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres ..... 1.200

Doña Cirila Santos, Maestra de Becedas. Se le concede

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Avila.	3.200	2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca .....	2.400	que disfrutaba, consignándole el pago por Madrid .....	83,32
D. Rafael María Lazcano, Maestro de Caudete de las Fuentes. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.100, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valencia .....	2.400	D. Feliciano Pla Nualart, Maestro de Villanueva y Geltrú. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	4.800	<b>Importan los dotés...</b>	<b>83,32</b>
D. Enrique Laplana, Maestro de Sasa de Abadiado. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huesca.....	2.400	Doña Joaquina Riu Moga, Maestra de Arties. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lérida.....	2.400	<b>JUBILACIONES</b>	
Doña Matilde Andrade, Maestra de Villanueva de los Castillejos. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Huelva .....	5.600	D. Pablo Soler Faré, Maestro de Ibars de Noguera. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona....	1.800	D. Dionisio Carrascosa Romero, Sobrestante mayor de tercera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Ciudad Real...	4.200
D. Jacinto López, Maestro de Baz. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 1.200, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo .....	1.200	D. Pelagio Ferrer, Maestro de El Palmar. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Murcia.....	4.000	D. Luis Martín Herrero, Agente de primera de Investigación y Vigilancia; haber pasivo 3.600, 0,60 de 6.000, por Barcelona.	3.600
D. Gabriel Comas Ribas, Maestro de Barcelona. Se le concede el haber pasivo anual de 7.200 pesetas, 80 céntimos de 9.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	7.200	D. Enrique Ramírez Chamero, Maestro de Carabanchel Bajo. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid .....	5.600	D. Luis Iborra Pérez, Jefe de Administración de tercera de Correos; haber pasivo 8.800, 0,80 de 11.000, por Valencia.....	8,800
Doña María Asunción Carbonell, Maestra de San Juan de Vilasar. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	4.800	Doña Dorotea Calvo Lucas, Maestra de Fuentes de Cuéllar. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	1.200	D. Cayetano García Fernández, Guardia primero de Seguridad; haber pasivo 3.000, por Santa Cruz de Tenerife .....	3.000
Doña Manuela Díez Santos, Maestra de Navalcarnero. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid .....	5.600	D. Pascual Altemir, Maestro de Santander. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	5.600	D. Eugenio Gascón Duarte, Jefe de Prisión de partido; haber pasivo 4.800, 0,80 de 6.000, por Cádiz.	4.800
D. Joaquín Pérez Petel, Maestro de Centenero. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huesca.....	1.200	Doña Carmen Rame Zafra, Maestra de Urda. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	3.200	D. Antonio Puy Lacambra, Capataz de Telégrafos; haber pasivo 2.800, 0,80 de 3.500, por Barcelona.	2.800
D. Nicolás Rodríguez, Maestro de Castañedo. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	1.500	Doña Elena Lafuente Sanz, Maestra de Torvizcón. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Granada.....	4.800	D. Antonio Megías y Pardo, Capataz de Telégrafos; haber pasivo 2.400, 0,80 de 3.000, por Murcia.....	2.400
Doña María Usón Latas, Maestra de Alagón. Se la concede el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 70 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	4.200	<b>Importan las jubilaciones.</b>	<b>163.500</b>	D. Alejandro Pueyo Pueyo, Inspector de segunda de Investigación y Vigilancia; haber pasivo 4.200, 0,60 de 7.000, por Huesca .....	4.200
D. Felipe Contreras, Maestro de San Lorenzo de la Parrilla. Se le concede el haber pasivo anual de		<b>NOTE</b>		D. Ignacio Brea Ayilés, Agente auxiliar de tercera de Investigación y Vigilancia; haber pasivo 2.800, 0,80 de 3.500, por Santa Cruz de Tenerife.	2.800
		Doña Amalia García Díez, huérfana del Maestro don Agustín. Se la concede por una sola vez la cantidad de 83,32 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión		D. Salvador Rubio García, Sobrestante mayor de tercera de Obras públicas; haber pasivo 5.600, 0,80 de 7.000, por Murcia.....	5.600
				D. Julián Illán y Toledano, Capataz de Telégrafos; haber pasivo 2.400, 0,80 de 3.000, por Toledo.....	2.400
				D. Pablo Biasco y Rozas, Funcionario de Telégrafos; haber pasivo 4.800, 0,60 de 8.000, por Madrid .....	4.800
				D. Luis Iribarne Scheidnager, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda; haber pasivo 2.800, 0,40 de 7.000, por Almería.....	2.800
				D. Constantino Vázquez Giménez, Jefe de Administración de primera, de Aduanas; haber pasivo 9.600, 0,80 de 12.000, por Madrid .....	9.600
				D. Joaquín Purón Rubio, Jefe de Administración de segunda, de Hacienda; haber pasivo 8.800,	

	Pesetas.
0,80 de 11.000, por Valladolid .....	8.800
D. Desiderio Ugas Alvarez, Jefe de Administración de tercera, de Telégrafos; haber pasivo 7.200, 0,80 de 9.000, por Orense.....	7.200
D. Carlos de la Huerta y Avial, Ministro Plenipotenciario de tercera clase; haber pasivo 13.600, 0,80 de 17.000, por Madrid .....	13.600
Doña Felisa García Fernández, Telegrafista; haber pasivo 3.150, 0,60 de 5.250, por Madrid.....	3.150
D. Carlos Gallego Hernández, Comisario de tercera de Investigación y Vigilancia; haber pasivo 5.700, 0,60 de 9.500, por Albacete .....	5.700
D. Angel Monedero Martín, Empleado del Patrimonio de la República; haber pasivo 6.000, 0,80 de 7.500, por Madrid.....	6.000
D. José Vicente Arche López, Presidente del Consejo Agronómico; haber pasivo 15.000, máximo de 20.000, por Madrid.....	15.000
D. Valentín Pérez Yagüe, Catedrático numerario de Instituto; haber pasivo 9.600, 0,80 de 12.000, por Guipúzcoa .....	9.600
D. José López Otero, Ayudante mayor de tercera de Agrónomos; haber pasivo 6.400, 0,80 de 8.000, por Pontevedra.....	6.400
D. José Ramos Bazaga, Comisario general de Investigación y Vigilancia; haber pasivo 9.000, 0,60 de 15.000, por Madrid.....	9.000
D. José Piecho Rodrigo, Empleado del Patrimonio de la República; haber pasivo 3.400, 0,80 de 4.250, por Madrid.....	3.400
D. Camilo Sierra Fernández, Portero mayor de segunda de Hacienda; haber pasivo 3.000, 0,60 de 5.000, por Madrid.....	3.000
D. Ignacio Camacho Rebolledo, Jefe de Negociado de segunda, de Hacienda; haber pasivo 4.200, 0,60 de 7.000, por Madrid.....	4.200
D. José Martín Pérez, Guardia primero de Seguridad; haber pasivo 1.950, 0,60 de 3.250, por Huelva.	1.950
D. Manuel de la Lastra y Romero de Tejada, Oficial primero de Justicia; haber pasivo 2.000, 0,40 de 5.000, por Madrid.....	2.000
D. Alejandro Ruiz de Tejada, Magistrado del Tribunal Supremo; haber pasivo 15.000, máximo de 26.000, por Madrid.....	15.000
<b>Total de jubilaciones.....</b>	<b>175.800</b>

## HABERES DE CESANTIA

D. Luis Companys Jover.

	Pesetas.
Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales, por Barcelona, como ex Ministro de Marina .....	10.000
<b>Importan los haberes de cesantía .....</b>	<b>10.000</b>
<b>OBRREROS RETIRADOS DE ALMADÉN</b>	
D. Ildefonso Calderón Capilla, pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, por Ciudad Real .....	720
D. Fulgencio-Camarero Castillo; ídem de 360 pesetas anuales, por ídem....	360
D. Benito G. Cabello Paredes, ídem de 540 pesetas anuales, por ídem.....	450
D. Juan F. Cortés Garrido, ídem de 900 ptas. anuales, por ídem.....	900
D. Antonio Parro Gómez, ídem de 720 ptas. anuales, por ídem.....	720
<b>Importan los obreros retirados de Almadén.....</b>	<b>3.240</b>
<b>PENSIONES</b>	
Doña Modesta Yáñez, viuda del Maestro D. Jaime Sabuz. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	1.000
Doña Ana Teresa Mañas García, huérfana del Maestro D. Francisco. Se la concede la pensión anual de 208,32 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Madrid....	208,32
Doña Oliva Ibáñez, viuda del Maestro D. Pedro Antonio. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Albacete.....	1.000
Doña Agapita Gutiérrez García, viuda del Maestro don Ivo Menéndez. Se le concede la pensión anual de pesetas 1.250, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo .....	1.250
Doña Baudilia de la Fuente, huérfana del Maestro don Cipriano. Se la concede la pensión anual de 300 pesetas, tercera parte de 900, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	300
Doña Manuela Andrés Nachez, viuda del Maestro D. Higinio Domingo. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Castellón .....	1.000
Doña Julia Gandarillas, huérfana del Maestro D. Juan. Se la concede la pensión	

	Pesetas.
dre percibía, consignándole el pago por Zamora.....	360
Doña Josefa Martínez Sevilla, viuda del Maestro don Fidel Luján. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por 3.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Cuenca.....	1.000
Doña Manuela y doña Dolores Serrano del Campo, huérfanas del Maestro don Pascual. Se las concede la pensión anual de 536,66 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Madrid.....	536,66
Doña Carmen, doña Magdalena, doña Teresa y doña Felisa Madariaga Madariaga, huérfanas de la Maestra doña Teresa. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Vizcaya .....	1.250
Doña Elena y doña Pilar Cirujeda Berges, huérfanas del Maestro D. Joaquín. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignado el pago por Zaragoza.....	1.250
Doña María Gloria González Robles, huérfanas de la Maestra doña María. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por León .....	1.000
Doña María Luz y doña Raquel Pérez de Barcia, huérfanas de la Maestra doña Aurora Giraz. Se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo .....	1.000
Doña Abbona Alegre, viuda del Maestro D. Cipriano Antón. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de pesetas 2.000, regulador, consignándole el pago por Burgos .....	666,66
Doña Asunción Barriga González, huérfana de la Maestra doña Vicenta. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	833,33
Doña Epifania Calvo, viuda del Maestro D. Víctor Vinuesa. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Soria .....	1.000
Doña Asunción Martín Díaz, viuda del Maestro D. José Bolaños. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de pesetas 4.000, regulador, con-	

	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
<b>signándole el pago por Las Palmas</b> .....	<b>1.100</b>	Doña María Sole Valls, viuda de D. José Folch Padrol, Portero segundo de Instrucción pública. 1.000 pesetas anuales, por Tarragona .....	<b>1.000</b>	Alguacil de Juzgado, 750 pesetas anuales, por Barcelona .....	<b>750</b>
<b>Total de pensiones.</b>	<b>14.654,97</b>	Doña Matilde Donoso Durán, huérfana de D. Honorio, Ayudante de Obras públicas, 833,33 pesetas anuales, por Almería .....	<b>833,33</b>	<b>Importan las pensiones y orfandades</b> .....	<b>51.333,31</b>
<b>PENSIONES Y ORFANIDADES</b>		Doña Francisca García Canet, etc., huérfanas de don Juan, Vigilante de Vigilancia, 833,33 pesetas anuales, por Sevilla .....	<b>833,33</b>	<b>PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN</b>	
Doña María Pérez y Viana, huérfana de D. Eduardo, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede el haber pasivo de 833,33 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>833,33</b>	Doña Trinidad Tereño izquierdo, huérfana de D. Enrique, Juez de Cuentas de primera, 2.000 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>2.000</b>	Doña Concepción González González, viuda de L. Lorenzo Mesas, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Madrid .....	<b>182,50</b>
Doña Blasa García Lozano, viuda de D. Manuel Fraile, Director Médico de la Estación Sanitaria de Bilbao, 2.750 pesetas anuales, por Vizcaya .....	<b>2.750</b>	Doña María Olaso Serrano, viuda de D. Narciso López Val, Contrabajo segundo de la ex Real Capilla, pesetas anuales 666,66, por Huesca .....	<b>666,66</b>	Doña Alvara Lumbreras Rodríguez, viuda de don Telesforo Rodríguez, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	<b>182,50</b>
Doña Adelina González López, viuda de D. Manuel Gutiérrez, Jefe de Administración de primera de Aduanas, 3.000 pesetas anuales, por Barcelona .....	<b>3.000</b>	Doña Cándida Pérez Galindo, viuda de D. Bernardo Castet, Capataz de Telégrafos, 1.000 pesetas anuales, por Huesca .....	<b>1.000</b>	Doña María Tapia Bautista, viuda de D. Cástor Mora Castellano, Obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	<b>182,50</b>
Doña Carmen Rodríguez Yáñez, viuda de D. José Tragó, Catedrático, 3.125 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>3.125</b>	Doña María Cebrián Alonso, viuda de D. Enrique de Arias, Ingeniero de Minas, 2.500 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>2.500</b>	<b>Importan las pensiones de gracia de Almadén</b> .....	<b>547,50</b>
Doña Epifania Carballo González, etc., huérfanas de D. Juan, Celador mariner, 666,66 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife .....	<b>666,66</b>	Doña Amor Espina García, huérfana de D. Juan, Oficial segundo de la clase de primeros del Congreso, 2.500 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>2.500</b>	<b>DOTES</b>	
Doña Esperanza Herrera Alvarez, viuda de D. Ramón Gómez, Ingeniero Agrónomo, 2.750 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>2.750</b>	Doña Francisca Ibáñez de Navarra, viuda de D. Manuel Martínez, Jefe de Telégrafos, 1.500 pesetas anuales, por Valencia .....	<b>1.500</b>	Doña María de la Natividad Porres Alameda, huérfana de D. Miguel, Médico fallecido de epidemia. Se le concede la dote de 550 pesetas, por Burgos .....	<b>550</b>
Doña Carolina Martínez Vázquez, viuda de D. Ovidio Rubio, Agente de Vigilancia, 1.375 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>1.375</b>	Doña María Villanueva Pérez, huérfana de D. Julián, Inspector de Vigilancia, 600 pesetas anuales, Madrid .....	<b>600</b>	<b>Importan las dotes</b> .....	<b>550</b>
Doña Sofía Fabeiro García, viuda de D. Víctor García, Catedrático, 2.750 pesetas anuales, por La Coruña .....	<b>2.750</b>	Doña Cristina Martín Paredes, viuda de D. Lucas Ortiz, Oficial de Correos, 1.150 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>1.150</b>	<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Carmen García Trujillo, viuda de D. Mariano de la Haba, Jefe de Administración de segunda de Hacienda, 2.750 pesetas anuales, por Sevilla .....	<b>2.750</b>	Doña Generosa Morales Martínez, viuda de D. Manuel Giménez, Jefe de Negociado de primera de Telégrafos, 1.750 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>1.750</b>	Doña Andrea Calleja Ayuso, viuda de D. Antonio B. Berzal, Peón Capataz; cinco mesadas al efecto de 2.007,50 pesetas, por Segovia .....	<b>330,45</b>
Doña María Aguilera Bernabé, huérfana de D. Antonio, Interventor de línea del Estado, 1.750 pesetas anuales, por Murcia .....	<b>1.750</b>	Doña Antonia Mateos Sampere, huérfana de D. Antonio, Topógrafo Auxiliar, 1.750 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>1.750</b>	Doña María Cerviño Calvo, viuda de D. José Gamallo, Peón caminero; cinco mesadas al efecto de 2.007,50 pesetas, por Pontevedra .....	<b>836,45</b>
Doña Mercedes Sandoval Capote, viuda de D. Antonio Jiménez, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos, 1.750 pesetas anuales, por Sevilla .....	<b>1.750</b>	Doña Rosa Piñón Gallego, viuda de D. Perfecto Amoedo, Jefe de Prisiones, 500 pesetas anuales, por Pontevedra .....	<b>500</b>	Doña Matilde Alós Llorente, viuda de D. Francisco I. Fernández, operario de la Fábrica de la Moneda; cinco mesadas al efecto de 3.833,50 pesetas, por Madrid .....	<b>1.596,85</b>
Doña Rosa Lestón Olmos, viuda de D. Pedro García, Jefe de Administración de tercera de Telégrafos, 1.750 pesetas anuales, por Madrid .....	<b>1.750</b>	Doña Enriqueta Parejo Gaztambide, viuda de D. Francisco Rodríguez, Ayudante de Obras públicas, 2.000 pesetas anuales, por Cartagena .....	<b>2.000</b>	Doña Eladia Vázquez Calvo, viuda de D. Pedro Martín Quintanilla, Cartero; cinco mesadas al respecto de 1.095 pesetas, por Valladolid .....	<b>456,25</b>
Doña Narcisca Roca de Togores, etc., viuda y huérfanas de D. Adolfo, Jefe del Servicio Agronómico, 2.750 pesetas anuales, por Murcia .....	<b>2.750</b>	Doña Vicenta Torn Clarisó, viuda de D. José Montegut,		Doña Antonia Serrano Olivera, viuda de D. Pablo Gallego, Guarda forestal; cinco mesadas al respecto de 1.825 pesetas, por Cáceres .....	<b>760,40</b>
Doña María Guidet Bernal, etc., huérfanas de don Antonio, Oficial de Gobernación, 1.000 pesetas anuales, por Cádiz .....	<b>1.000</b>			Doña María de Bodas Gregorio, viuda de D. Elviro Sánchez, Peón caminero; cinco mesadas al respecto	



	<i>Pesetas.</i>
de 2.007,50 pesetas, por Toledo .....	836,45
Doña Conrada Lacambra Verdún, viuda de don Francisco Pradilla, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Huesca.....	836,45
Doña Cristina Bsavo Pizarro, viuda de D. Guillermo del Val, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Burgos.....	836,45
<b>Total de mesadas de supervivencia .....</b>	<b>6.995,75</b>

## RESUMEN

Jubilaciones Magisterio.....	163.500
Jubilaciones .....	175.800
Cesantías .....	10.000
Obreros retirados de Almadén .....	3.240
Pensiones Magisterio.....	14.654,97
Pensiones .....	51.333,31
Pensiones gracia.....	547,50
Dotes .....	633,33
Mesadas .....	6.995,75
<b>TOTAL.....</b>	<b>426.704,86</b>

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

*Día 1.º de Agosto de 1934.*

Militar, N a R.—Civil, G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

*Día 2.*

Militar, A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

*Día 3.*

Militar, S a Z.—Civil, N a Z.—Soldados.

*Día 4.*

Militar, L a M.—Civil, C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados y Pensionistas.

*Día 6.*

Militar, G a K.—Civil, A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

*Días 7 y 8.*

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

*Día 9:*

Retenciones.

Retiros extraordinarios.—Escala de Reserva.—Cruces y Patrimonio.

*De diez a dos y de cuatro a seis.*

Día 1.º—Reserva.—Patrimonio.—Jubilados y Pensionistas.

Día 2.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 3.—Plana Mayor de Jefes.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.

Día 4.—Capitanes y Tenientes.

Día 6.—Cruces.

Días 7 y 8.—Altas.—Extranjero y todos los empleos.

Día 9.—Retenciones.

## OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de Madrid tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste correspondiera.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 23 de Julio de 1934.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

## AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(R. D. de 24 de Enero de 1926.)

## Número 298.

I.—Peticionario, D. Ricardo Vilalta Giménez, vecino de Lérida.

II.—Clase de industria: Fábrica de conservas vegetales y frutas, fabricación de Sopa Juliana y construcción de latería metálica.

III.—Auxilio solicitado, 350.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Vicepresidente de la Delegación del Gobierno, Angel Pérez Alvarez.

## Número 299.

I.—Peticionario, D. Salvador Tomás Abellán, vecino de Ontur (Albacete).

II.—Clase de industria: explotación salinera, en el término municipal de Jumilla (Murcia).

III.—Auxilio solicitado, 65.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública, para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Vicepresidente de la Delegación del Gobierno, Angel Pérez Alvarez.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

El Automóvil Club de España pone en conocimiento de este Centro directivo que, en la Asamblea general de la Association Internationale des Automobile Clubs Reconnus, ha presentado su dimisión el Automobilclub von Deutschland, por haber dejado de funcionar como Club automovilista nacional de Alemania, siendo sustituido por el nuevo organismo oficial representativo del automovilismo nacional alemán denominado O. N. S., o sea Oberste National Sportbehörde für die Deutsche Kraftf Hart, el cual ha delegado para todo cuanto afecta a la expedición de tripticos y carnets de pasajes en el Der Deutche Automobil

Club, entidad a la cual garantiza en la actualidad, en cuanto a la expedición de dichos documentos, el mencionado Club de España, por lo cual deben admitirse por las Aduanas de la República los trípticos y carnets de passages que expedirá, desde luego, el Der Deutche Automobil Club, bajo la garantía del repetido Automóvil Club de España.

Las Aduanas cuidarán igualmente de no admitir los documentos que, para la importación temporal de vehículos, se presenten expedidos por el Automóvilclub von Deutschland.

Lo que se publica para conocimiento de las Aduanas y general.

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Director general, Virgilio Rodríguez Taribó.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 (C. L. número 237), y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, cuyos expedientes de ingreso se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, y que se expresan en la siguiente relación, que comienza con el Guardia joven Mariano Domínguez Arrieta y termina con el Cabo del Regimiento de Artillería Ligera número 6, Juan Bohajar López, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se consignan, debiendo verificarse el alta en la revista administrativa del mes de Agosto próximo, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Madrid, 20 de Julio de 1934.—El Inspector general, P. O., Gonzalo Delgado García.

Señores Generales de las Divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias, Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, Jefes de las bases navales principales de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, Generales Jefes de la Guardia civil y Coroneles de los Tercios.

#### RELACION QUE SE CITA

##### *Atlas como Guardias de Infantería.*

Joven, Mariano Domínguez Arrieta, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Alava.

Joven, Julio García Laviana, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Joven, Ignacio Alonso Hervás, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Joven, Antonio Serrano Henares, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Joven, Gabriel Román Sánchez, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Joven, Florencio Carpintero Cárdenas, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Joven, Angel Rodríguez Menéndez, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Joven, Eugenio Unanua Pérez, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Joven, Francisco Martín Provencio, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Joven, Carmelo Díaz Esteras, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Jaén, Ramón Ponce Llaveró, soltero, soldado de Aviación militar (Escuadra número 3), a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Cuenca, Ramón Sanz Quilis, soltero, soldado de la primera Comandancia de Intendencia, al cuarto Tercio móvil.

Coruña, D. Leandro González Escribano, soltero, soldado de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a la Comandancia de Tarragona.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, D. Ramón Ferrer Herrero, soltero, paisano, al cuarto Tercio móvil.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, D. José Ballester González, soltero, paisano, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Zaragoza, Enrique Balbuena Notario, soltero, paisano, a la Comandancia de Tarragona.

Oviedo, Víctor Cadavieco Sáiz, soltero, paisano, al cuarto Tercio móvil.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Miguel Martínez Morales, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Cuenca, Blas Cano Palomares, viudo, soldado del Regimiento de Artillería a Caballo, a la Comandancia de Gerona.

Málaga, Félix Soriano Martín, soltero, soldado de la Agrupación de Artillería de Costa de Ceuta, al 4.º Tercio Móvil.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Román Abades Balsera, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 10, al 4.º Tercio Móvil.

Toledo, Eustaquio Fernández García, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Toledo, Melquiades Cayuela Moreno, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Cayetano Martín Ortega, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Oviedo, Mariano García de la Torre, casado, soldado de la Agrupación de Artillería de Melilla, a la Comandancia de Tarragona.

Soria, Víctor Hernández García, soltero, soldado de la Caja de Reclutas de Soria número 33, a la Comandancia de Lérida.

Granada, Emilio Dumont Molero, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Rigoberto Fernández Rodríguez, soltero, paisano, a la Comandancia de Tarragona.

Málaga, Antonio González Bueno, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Guadalajara, Francisco Ruiz Maestro, soltero, paisano, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Ter-

cio, Clemente Barbazán Mayoral, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Sevilla, Manuel Márquez Ojeda, soltero, paisano, a la Comandancia de Tarragona.

Sevilla, Francisco Muñoz Oviedo, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Segovia, Pedro Sánchez Esteban, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, José Encinas Martín, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Madrid, Fermín Izquierdo García, soltero, paisano, al 4.º Tercio Móvil.

Salamanca, Evangelista Valero Delgado, Cabo del Regimiento de Infantería número 26, al 4.º Tercio Móvil (soltero).

Oviedo, Julián Fernández Ruiz, casado, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 11, a la Comandancia de Tarragona.

Barcelona, Sebastián López Magaña, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 7, a la Comandancia de Gerona.

Lugo, Manuel Barral Ascáriz, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 15, al 4.º Tercio Móvil.

Zaragoza, Gerardo Ripalda San Esteban, casado, soldado de la tercera Comandancia de Intendencia, a la Comandancia de Córdoba.

Valencia, Emilio Bonet Martínez, casado, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a la Comandancia de Tarragona.

Ciudad Real, Agustín Martín López, soltero, Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 4.º Tercio Móvil.

Málaga, Marcelino Pena Díaz, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 8, al 4.º Tercio Móvil.

Huelva, Manuel Cayetano Vázquez, soltero, Cabo de la primera Comandancia de Intendencia, al 4.º Tercio Móvil.

Badajoz, Luis Montes Gamero, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería Pesada número 1, al 4.º Tercio Móvil.

Segovia, Emilio Rubio del Campó, soltero, Cabo del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta número 3, al 4.º Tercio Móvil.

Alava, Faustino de la Fuente San Juan, casado, Cabo del disuelto Batallón Cazadores de Barbastró número 4, a la Comandancia de Gerona.

Valladolid, Emiliano Díez Fernández, soltero, Cabo del 14.º Regimiento de Artillería Ligera, al 4.º Tercio Móvil.

Badajoz, José Cerro Mayo, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 16, al 4.º Tercio Móvil.

Coruña, José Vázquez Da Pena, soltero, músico de tercera del Regimiento de Infantería número 8, al 4.º Tercio Móvil.

Valladolid, Pedro Márquez Pérez, soltero, Cabo del Parque de Armamento y Reserva Regional de Artillería número 7, al 4.º Tercio Móvil.

Valencia, Emilio Torán Álvarez de Toledo, soltero, Cabo de cañón de la Comandancia de Marina de Valencia, a la Comandancia de Lérida.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Pedro Montes González, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 31, a la Comandancia de Gerona.

##### *Atlas como cornetas.*

Joven, José Heredia Sánchez, solte-

ro, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 19.º Tercio.

*Altas como Guardias de Caballería.*

Joven, Eloy Rodríguez Urios, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 19.º Tercio.

Joven, Antonio Balaguer Ferrer, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 19.º Tercio.

Sevilla, Rafael Torres Heredia, soltero, Cabo del Regimiento de Cazadores de Caballería número 2, a la Comandancia de Córdoba.

Sevilla, Rafael Sosa González, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva de Sevilla, número 3, a la Comandancia de Córdoba.

Valencia, José Benora Nadal, soltero, paisano, a la Comandancia de Zaragoza.

Valencia, Ticiano Linares Muelaro, soltero, paisano, a la Comandancia de La Coruña.

Valencia, José Torres Dolader, soltero, soldado del Regimiento de Artillería de Montaña número 1, a la Comandancia de Cuenca.

Valencia, Antonio Barberá Beltrán, soltero, paisano, a la Comandancia de Córdoba.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Vicente García Sanz, soltero, soldado del Regimiento de Ferrocarriles, a la Comandancia de Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Salvador Pompas Arredondo, soltero, paisano, a la Comandancia de Oviedo.

Castellón, Vicente Más Meliá, soltero, paisano, a la Comandancia de Cuenca.

Toledo, Domingo García-Caro Valverde, soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a la Comandancia de Coruña.

Valencia, Emilio Iranzo Campillos, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 13, a la Comandancia de Zaragoza.

Valencia, Eulogio Nacarino Villasante, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 7, a la Comandancia de Zaragoza.

Sevilla, Enrique González Rodríguez (2.º), soltero, soldado del Regimiento Artillería a pie número 1, a la Comandancia de Córdoba.

Albacete, Benigno Armillas Madasú, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 6, a la Comandancia de Oviedo.

Lugo, Ricardo Ledo Martínez, soltero, soldado del Regimiento Artillería Montaña número 2, a la Comandancia de Coruña.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, José Vera Pacha, soltero, soldado de la segunda Comandancia de Intendencia, al 19.º Tercio.

Córdoba, Enrique Jiménez Mayordomo, soltero, soldado del Regimiento Artillería pesada número 1, a la Comandancia de Coruña.

Segunda Comandancia del 19.º Tercio, Juan Reyes Espinel, soltero, soldado del Batallón Zapadores Minadores número 4, a la Comandancia de Barcelona.

Valencia, Cipriano Barrio Ibáñez, soltero, soldado del Regimiento Caballería número 7, a la Comandancia de Coruña.

Castellón, Juan Ramírez Hernández,

soltero, paisano, a la Comandancia de Coruña.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Manuel Aguirre Garbayo, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 10, al 19.º Tercio.

Córdoba, Francisco Arrebola Alcazar, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 3, a la Comandancia de Córdoba.

Ciudad Real, Emiliano Muñoz García, casado, soldado del Regimiento Caballería número 2, a la Comandancia de Navarra.

Soria, Federico Carretero Gorostiza, soltero, soldado del Regimiento Caballería número 1, a la Comandancia de Barcelona.

Cáceres, Juan Jiménez Rodríguez (3.º), soltero, soldado del Regimiento Artillería Ligera número 2, a la Comandancia de Coruña.

Salamanca, Manuel Martín Martín (8.º), soltero, soldado del Regimiento Caballería número 3, a la Comandancia de Navarra.

Granada, Miguel Aparicio Ruiz, soltero, soldado del 4.º Regimiento Artillería Ligera, a la Comandancia de Navarra.

Granada, Custodio Lozano Bretones, soltero, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 8, a la Comandancia de Navarra.

Valencia, Eleuterio Serrano Albuijch, casado, soldado del 7.º Regimiento Artillería Ligera, a la Comandancia de Oviedo.

Cáceres, Pedro Garrido Domínguez, casado, soldado del 7.º Regimiento Artillería a pie, a la Comandancia de Navarra.

Granada, José Sánchez Rodríguez (7.º), casado, soldado del 3.º Regimiento Artillería Ligera, a la Comandancia de Navarra.

Albacete, Samuel Albareda Alarcón, soltero, soldado del Regimiento Caballería número 10, a la Comandancia de Coruña.

Badajoz, Manuel Corredera Romero, casado, soldado del Regimiento Artillería a pie número 1, a la Comandancia de Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Angel Salgado Rodríguez, casado, Cabo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a la Comandancia de Tarragona.

Valencia, Gabriel Coronado Toledo, casado, Cabo del Regimiento Caballería número 7, a la Comandancia de Tarragona.

Murcia, Juan Bohajas López, casado, Cabo del 6.º Regimiento Artillería Ligera, a la Comandancia de Cuenca.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las actas de propuestas para el cargo de Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos,

como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros directores de las Escuelas graduadas de menos de seis Secciones que a continuación se expresan, a los señores siguientes:

#### *Provincia de Baleares (Palma de Mallorca).*

D. Samuel Vilaire Turull, para la Dirección de la graduada de niños de Sineu.

#### *Provincia de Cáceres.*

D. Marciano Curiel Merchán, para la Dirección de la graduada de niños de Madroñera.

#### *Provincia de León.*

D. Nicomedes Gordillo Esteban, para la Dirección de la graduada de niños de Astorga.

#### *Provincia de Pontevedra.*

Doña Matilde Alonso Ríos, para la Dirección de la graduada de niñas "Concepción Arenal", de Villagarcía de Arosa.

#### *Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Doña Dolores Febles Fariña, para la Dirección de la graduada de niñas del barrio de la Concepción, de la villa de la Orotava.

#### *Provincia de Sevilla.*

Doña Trinidad Romero Manzano, para la Dirección de la graduada de niñas número 11 de aquella capital.

#### *Provincia de Vizcaya (Bilbao).*

D. Ignacio Palencia Martínez, para la Dirección de la graduada de niños de La Casilla, para cuyo nombramiento se ha tenido en cuenta el informe de la Inspección Central de Primera enseñanza de este Ministerio y demás disposiciones legales.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, conforme se previene en el último párrafo del citado artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Baleares (Palma de Mallorca), Cáceres, León, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Vizcaya (Bilbao).

Con el fin de que los Maestros y Maestras que obtuvieron por concurso-oposición Escuelas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos puedan hacer uso del derecho que les reconocieron los artículos 4.º y 13 del

Decreto de 29 de Septiembre de 1931 (GACETA del 6 de Octubre) para pasar, por concurso de traslado, a Escuelas nacionales que se hallen en territorio español, cuando reúnan las condiciones señaladas en el mismo, y con el fin, también, de que los Maestros excedentes del segundo Escalafón que pasaron al primero por cursillo puedan tomar parte en el actual concurso de traslado, como excedentes de dicho primer Escalafón,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el apartado 17 de la convocatoria de 29 de Junio último (GACETA de 1.º del actual), ha resuelto:

1.º Autorizar a los Maestros y Maestras de la Zona del Protectorado de España en Africa, dependientes de la Dirección general de Marruecos y Colonias y que ingresaron en Escuelas de aquella Zona por concurso-oposición y cuenten con cinco años de servicios en ellas, para que puedan tomar parte en el actual concurso de traslado.

2.º Que a los fines de las condiciones de preferencia, y siempre que los Maestros citados justifiquen por medio de hoja de servicios certificada por el Inspector de Primera enseñanza correspondiente que sus traslados de unas Escuelas a otras de la Zona han tenido lugar por conveniencia del mejor servicio a la Administración, se computará el tiempo que las han desempeñado con cargo a la que servían el 30 de Junio último.

3.º Que en vista de la respectiva hoja de servicios certificada por la Inspección de Primera enseñanza de la Zona de nuestro Protectorado en Africa, serán las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Málaga y de Cádiz las que certifiquen de la veracidad de los datos que dichos Maestros consignen en sus peticiones, según que sus Escuelas correspondan a la Zona oriental o a la occidental de aquel territorio, respectivamente; y

4.º Que los Maestros excedentes del segundo Escalafón que en virtud de cursillos de selección han obtenido plenitud de derechos podrán acudir al concurso de traslado actual en calidad de excedentes del primer Escalafón, pero en idénticas condiciones, en cuanto a servicios, que los cursillistas de 1931, delante de los cuales serán clasificados.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vista la instancia suscrita por doña Severiana Ildefonsa Duchá Jiménez, Maestra de la Escuela de niñas de El Castillo, en Zaragoza, solicitando se le incluya en los beneficios del apartado 7.º de la Orden de 3 de los corrientes:

Resultando que el reconocimiento expreso y personal otorgado por la Orden de 10 de Marzo de 1932 a los Maestros de barrios de Zaragoza, que motivó la resolución contenida en el aludido apartado 7.º de la Orden de 3 del actual, alcanza a las Escuelas de El Castillo:

Considerando que la señora Duchá se encuentra, por tanto, en las condiciones de los Maestros a quienes se cita en esta última disposición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Severiana Ildefonsa Duchá Jiménez, a quien se le considera incluida en el apartado 7.º de la Orden de 3 de los corrientes (GACETA del 4).

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

A los señores Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Vistas las instancias suscritas por D. Sebastián Ortiz Recio, Maestro de la Escuela mixta de Cerro de los Ahorcados; D. José Moreno Anaya, Maestro de la Estación de Bobadilla Antequera, y D. Pedro Jiménez Nieto, Maestro de la Escuela mixta de El Romeral-Antequera, en súplica de que se confirmen sus propuestas de nombramientos para las Escuelas de Sección graduada "Romero Robledo", de Antequera, Sección graduada "León Motta" y Sección graduada "Romero Robledo", de la misma población, respectivamente:

Resultando que el Consejo provincial de Primera enseñanza de Málaga desestimó dichas propuestas por no haber justificado los interesados el derecho que determina la regla 4.ª de la Orden de 21 de Marzo del corriente año:

Vistos los informes del Consejo provincial de Primera enseñanza de Málaga, suscritos con fecha 19 de Junio próximo pasado:

Considerando que los derechos exigidos en la regla 4.ª de la Orden de 21 de Marzo han de ser poseídos de modo expreso y personal y precisamente a efectos de traslado, conforme previene el párrafo 1.º de la Orden de 17 de Mayo último,

Esta Dirección general ha resuelto anular las propuestas hechas por el Consejo local de Primera enseñanza de Antequera a favor de D. Sebastián Ortiz Recio, D. José Moreno Anaya y don Pedro Jiménez Nieto para Secciones de las graduadas "Romero Robledo" y "León Motta", de aquella población.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

A los señores Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente promovido a instancia de D. Manuel Calvo Contreras, Maestro de Escuela Nacional de Caseríos de San Isidro (Alcalá la Real), en Jaén, reclamando contra el Consejo provincial de Primera enseñanza de dicha provincia, que le denegó su petición de traslado a la Escuela número 5 de Alcalá la Real.

Teniendo en cuenta el informe que con fecha 15 de los corrientes emite el Consejo provincial de Primera enseñanza de Jaén:

Considerando que en la provisión

de Escuelas por concursillo ha de tenerse muy en cuenta la condición esencial de que el traslado de los Maestros se verificará siempre dentro de la misma localidad, de suerte que el número de vacantes a proveer por los correspondientes turnos ha de resultar siempre el mismo después de celebrado el concursillo:

Considerando que Caseríos de San Isidro es una entidad de población que reúne los tres requisitos determinantes del concepto de localidad, según los artículos 11 del Estatuto del Magisterio y 29 del Decreto de 1.º de Julio de 1932,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D. Manuel Calvo Contreras contra el Consejo provincial de Primera enseñanza de Jaén.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Visto el expediente elevado a esta Dirección general por el Consejo provincial de Primera enseñanza de Castellón para la resolución definitiva de la propuesta hecha por el Consejo local de Primera enseñanza de Burriana a favor de doña Piedad Andrés Villarroya, Maestra de la Escuela unitaria de niñas de Santa Bárbara, para una Sección de la graduada Cervantes, de Burriana:

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Castellón:

Considerando que la Sra. Andrés Villarroya no reúne los requisitos de la instrucción cuarta de la Orden de 21 de Marzo último, en la forma prevenida en el párrafo primero de la Orden aclaratoria de 17 de Mayo próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto anular la propuesta de doña Piedad Andrés Villarroya para una Sección de la graduada de Burriana.

Lo digo V. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1934. El Director general, Victoriano Lucas. Señores Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón y Presidente del Consejo local de Burriana.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Ramón López Peláez, referente a la subasta de las obras complementarias en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca verificada el día 25 de Junio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al único postor, D. Gregorio Vicente Morales, vecino de Zaragoza, calle de Argensola, número 4, en la cantidad líquida de 118.806,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 23,76 a que asciende la baja del 0,02 por 100 hecha en su proposición de la de 118.829,94, que importó el presupuesto de contrata que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.  
Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES**

**CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre de 1933.*

*(Conclusión.)*

68.412.—Talismán, comedia lírica en dos actos, en verso; música de Amadeo Vives; por Federico Romero Sarachaga y Guillermo Fernández Shaw e Iturralde.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos cuadernos en cuarto, con 67 hojas y portada y dos de reparto, el primero, y 76 el segundo. (43.333.)

68.413.—Ciencias Físicas y Naturales, grado primero o inferior; por Sebastián González Hernández y Ambrosio Garrachón Bengoa.

Palencia. Imprenta Afrodisio Aguado, 1932.—16.º con 28 páginas. (164.)

68.414.—Geometría, grado primero o inferior; por Sebastián González Hernández y Ambrosio Garrachón Bengoa.

Palencia. Imprenta Afrodisio Aguado, 1932.—16.º con 19 páginas. (165.)

68.415.—Aritmética, grado primero o inferior; por Sebastián González Hernández y Ambrosio Garrachón Bengoa.

Palencia. Imprenta Afrodisio Aguado, 1932.—16.º con 99 páginas. (166.)

68.416.—Catecismo de la doctrina cristiana e Historia Sagrada, grado primero o inferior; por Sebastián González Hernández y Ambrosio Garrachón Bengoa.

Palencia. Imprenta Afrodisio Aguado, 1932.—16.º con 50 páginas. (167.)

68.417.—Historia de España, grado primero o inferior; por Sebastián González Hernández y Ambrosio Garrachón Bengoa.

Palencia. Imprenta Afrodisio Aguado, 1932.—16.º con 24 páginas. (168.)

68.418.—Idioma español, grado primero o inferior; por Sebastián González Hernández y Ambrosio Garrachón Bengoa.

Palencia. Imprenta Afrodisio Aguado, 1932.—16.º con 46 páginas. (169.)

68.419.—“Sederías de Lyon”, fox-trot de la película del mismo título, por Daniel Montirio Fajó.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.335.)

68.420.—“The musical Quiroga”. Comprende: 1.º, “Mi patio”; 2.º, “Alegrías Reyes”; 3.º, “Bajo los puentes del Sena”; 4.º, “Arriba el mantón”; 5.º, “Las cositas”, por Manuel López-Quiroga Miquel.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (43.336.)

68.421.—Momentos musicales Quiroga. Comprende: 1.º, “Mathy”; 2.º, “Gentil Pericón”; 3.º, “Armillita Chico”; 4.º, “En la Pista”; 5.º, “Pasar la vida”; por

Manuel López-Quiroga Miquel y Carlos Castellanos Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (43.337.)

68.422.—Pepín. Presentación; por Segundo Fernández Martínez, con el seudónimo de “Morabel”.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.338.)

68.423.—Himno a Barberán y Collar; por Antonio Corral Gil (Cejil), de la música, y Alberto Alvarez Cienfuegos de la Torre (hijo), de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.339.)

68.424.—Cantable como a un hijo. Milongas y fandanguillos; por José Maya Cortés.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con cuatro hojas y portada. (1.655.)

68.425.—Nací en Linares. Cantables. Milongas, soleares, fandanguillos y guajiras; por José Maya Cortés.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con ocho hojas y portada. (1.656.)

68.426.—Coplas de mi región. Contiene cuatro colombianas, 11 fandangos y dos tarantas; por José Maya Cortés.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con seis hojas y portada. (1.657.)

68.427.—Album Pepita. Número 1, La chica de la caja; núm. 2, Mujeres y Fincas; núm. 3, Modernismo; núm. 4, Para muestra; núm. 5, Aviador; número 6, ¡Nada más!; por Enrique Albiac Prats.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 12 páginas y portada. (43.340.)

68.428.—Añoranzas. Album núm. 1. Contiene: 1, La riviere, marcha; 2, Suspiro andaluz, pasodoble; 3, Queja de amor, vals; 4, Lloraba la muchachita, tango, por Carmen Rus Gutiérrez.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con siete hojas y portada. (507.)

68.429.—¿Es ilusión?, schotis; por José Andréu Tomé.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (670.)

68.430.—Colección Ibáñez-Marquina. Er picaó, pasodoble. Estampas, El mesón del Segoviano, pasodoble-canción; por Miguel Ibáñez Martínez, de la letra, y Pascual Marquina Narro, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (43.341.)

68.431.—Cantares, cantares, pasodoble; por Vicente Moro Lancharés, de la letra, y Juan Tellería Arrizabalaga, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con una hoja. (43.342.)

68.432.—El Malud, fiesta árabe; por Juan Antonio Garrido Vargas y José Ortiz Reina.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (43.343.)

68.433.—Colección Cisne. Comprende: Número 1, Tápese usted, cuplet; núm. 2, De mal contento, fox; núm. 3, Amor de mariposa; núm. 4, Así quieren ellas, canción; núm. 5, Flay, fox; por Luis Mesía del Río, con el seudónimo de Tito.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con ocho hojas. (43.344.)

68.434.—Colección Mariposa. Comprende: Número 1, Sin corazón, dúo; núm. 2, Sevilla, pasodoble; núm. 3, El chupen, jaya; núm. 4, Deseando amor, criolla; núm. 5, Cursi mujer, tango; por Luis Mesía del Río, con el seudónimo de Tito.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 10 hojas. (43.345.)

68.435.—“Album Muñoz Rodríguez”, Cuaderno número 90. Colección de canciones originales, con música de Manuel Peraita González, tituladas: Mis bombones, Apache mío y Besos locos; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Octavo con ocho páginas. (43.346.)

68.436.—“Poemas infantiles”. 1.º, Minué de la abuelita; 2.º, Danza de las muñecas, gavotina; 3.º, Para violín y piano; por José Ferré Domenech.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (43.347.)

68.437.—Tres composiciones para trio. Princesita Butterfly, No te pongas temosa... y Andante religioso; por José Ferré Domenech.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 11 hojas. (43.348.)

68.438.—Album Freire número 3 de intermedios musicales. Contiene: Número 1, Villagarca, muñeira; 2, Cortegada, marcha; 3, Miña nai, canción gallega; 4, ¿Por qué te fuistes?, canción americana; 5, Bajo el sol de la Mancha, canción; por Gustavo Freire Penelas.

Ejemplar manuscrito. Folio con cinco hojas. (43.349.)

68.439.—Una morena y una rubia, sainete en un acto y tres cuadros, música del maestro Fernando Díaz Giles; por Francisco Prada Blasco, Luis Calvo López y Concepción Geijo Deus.

Madrid. Gráficas Martínez, 1933.—Octavo con 19 páginas y colofón. (43.350.)

68.440.—Supervivencia de Napoleón I en la Guerra moderna; por Nicolás Benavides Moro.

Valladolid. Imprenta Castellana, 1933. Octavo marquilla con 180 páginas más una de índice. (619.)

68.441.—Sobre gustos..., schottis; por Pilar Aparicio Longares, de la música, y Salvador Rapallo y García de la Mata “Taleguilla”, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.351.)

68.442.—La obra mundial. Verdades y obras; por Timoteo Gutiérrez Miguel.

Madrid. Imprenta “Europa”, 1933.—Octavo con 30 hojas. (43.352.)

68.443.—Colección de cantables “E. Y. A.”. Compra en el Trópico, couplet; El Escudo de Sevilla, canción, con música de Emilio Alvarez López; Use uster la crema “Eclipse”, couplet, con música de Enrique Yuste Arias; Radio Kuki, tango cubano; Au renard bleu, vals, y El Ferrocarril, danzón, con música de Eduardo G. Arderius; por Enrique Yuste Arias.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con seis hojas y portada. (43.353.)

68.444.—Colección “Victoria”. Contiene: Carrascosa, marcha; Victoria, schotis; De mi Patria, pasodoble; Escúchame, tango; Angelina, vals; por José Alfosea Pastor.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con nueve hojas y portada. (350.)

68.445.—¡Oh, Victoria!, vals; por Ramón Bas Bonald.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (671.)

68.446.—¡Kuki!, habanera; letra de Enrique Yuste Arias; por Eduardo Jiménez Arderius.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.354.)

68.447.—Rondeño, pasodoble; por José Montiel Villar y José López Díez, de la letra, y Antonio Visconti Calceirrada y Andrés Valero García, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (43.355.)

68.448.—¡Pasodoble mío!, pasodoble; por José Montiel Villar y José López Díez, de la letra, y Antonio Martínez García y Carlos Nicolás Mena, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (43.356.)

68.449.—Libro de Agricultura regional; por José López Otero.

Villagarcía, 1931.—8.º con 172 páginas, más dos hojas. (86.)

68.450.—Colección Júpiter. Contiene: Número 1, Silva, pasodoble; 2, Mi novia, tango; 3, Añoranzas, melodía-fox; 4, Julianito, schotis; 5, Reminiscencias, pasodoble; por Camilo Rey Lourido.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas y portada. (33.)

68.451.—La Casa Solar Vasca; por Engracio de Aranzadi y Echeverría (Kizkitza).

Zarauz. Editorial Vasca, S. L. Celaya y Compañía, 1932.—8.º con 324 páginas. (1.044.)

68.452.—Tierra estéril, comedia sentimental en tres actos; por Domerio Más Aracil.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 65 hojas. (589.)

68.453.—Gitana, pasodoble coreado; por Domerio Más Aracil.

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (590.)

68.454.—Colección "Sagrario". Número 1, A mi guitarra le cuento..., tango. 2, Con mi gachí..., schotis; por Pilar Aparicio Longares y José Sagrario y Toriño, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con cuatro hojas y cubierta.

68.455.—¡Por una mala mujer!, tango-canción; por Manuel de Escayola Garrido, de la música, y Enrique Fernández Regaño, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con tres páginas (dos de música y una de letra). (43.358.)

68.456.—Gitana, pasodoble coreable; por E. de Ulierte (Enrique de Ulierte Bernal), de la letra y de la música.

Astorga. Talleres Gráficos A. Julián, 1933.—4.º con dos hojas. (43.359.)

68.457.—Canto a Granada, pasodoble; por Antonio Rodríguez Hernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.360.)

68.458.—Primera colección musical "Orlando". Comprende: 1.º, Yerba de ayer, tango; 2.º, La vuelta al nido, tango; 3.º, Los desterrados, tango; por Miguel Orlando Paliotti.

Ejemplar manuscrito.—Folio con siete hojas (seis de música y portada). (43.361.)

68.459.—Café au Lait, tango; por Miguel Orlando Paliotti.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.362.)

68.460.—Martín Fierro, ranchera; por Miguel Orlando Paliotti.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.363.)

68.461.—Chinita linda, tango; por Miguel Orlando Paliotti.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.364.)

68.462.—La Barbiana, zarzuela en dos actos, letra de Rafael Fernández-Shaw Iturralde; por Leopoldo J. Guerrero (Jacinto Guerrero Torres).

Ejemplar manuscrito.—Folio con 42 hojas. (43.365.)

68.463.—El ama, zarzuela en tres actos, letra de L. F. Ardavin; por J. Guerrero (Jacinto Guerrero Torres).

Madrid. Lit. Soc. Autores Líricos, 1933.—Folio con 99 páginas. (43.366.)

68.464.—Album número 1, que contiene: 1. Raga, pasodoble; 2, ¡Arre!, jota; por Miguel Ariz Buezo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (513.)

68.465.—Album número 2, que contiene: 1, El Chepa, schotis; 2, Lolita, tango; por Miguel Ariz Buezo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas y portada. (514.)

68.466.—En maillot, tango; por Guillermo Lazcano López de Vadillo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (515.)

68.467.—Impresión, tango; por Gaspar Reyero Ontiyuelo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.367.)

68.468.—Papurusa, tango; por Gaspar Reyero Ontiyuelo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.368.)

68.469.—Chonchi, ranchera; por Miguel Ariz Buezo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (516.)

68.470.—El trabajo obligatorio; por Arturo Ventura y Solá.

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A. 1933.—8.º con 259 páginas. (43.369.)

(Continuará.)

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Excmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de Patronato provisional de Formación profesional que ese Gobierno civil formula en comunicación de 29 de Junio último, en cumplimiento de la Orden ministerial de 1.º de Marzo próximo pasado, y, en su virtud, constituirán el mencionado organismo: D. Obdulio Montero Rodríguez, por el Ayuntamiento de Benavente; D. Emilio Muñoz Rojo, por la Diputación provincial; don Angel Tejedor García, por la Delegación provincial de Trabajo; D. Ezequiel Hidalgo González, patrono; don Lázaro Martín Campano, obrero; don Joaquín Madrid Llamas, por los Centros oficiales de enseñanza, y D. Felipe Jiménez González, por los Ayuntamientos del partido judicial de Benavente, de entre los cuales, en la primera reunión que celebren, convocados por V. E., elegirán Presidente y Secretario de actas y darán cumplimiento a lo dispuesto en el libro 1.º del Estatuto vigente de Formación profesional en el plazo señalado por el artículo 28 del mismo, con referencia al proyecto de Carta fundacional.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio

de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.

*Provisión de la plaza de Profesor ayudante de las asignaturas de Dibujo Artístico Industrial y Dibujo de Taller, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931, y a los efectos prevenidos en su artículo 1.º, párrafo segundo,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal, se declaran admitidos los señores siguientes: D. Angel Zubizarreta y Olavarria, D. Miguel Cirac Escribá, D. Ramón Pérez de Vega y Soldevila, D. Juan Azpiroz Armendáriz.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en los expresados artículo y párrafo, el plazo para reclamaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Julio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

*Provisión de la plaza de Profesor ayudante de las asignaturas de Análisis Químico y Química Industrial Inorgánica, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931, y a los efectos prevenidos en su artículo 1.º, párrafo segundo,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal, se declaran admitidos los señores siguientes: D. José María Soler Carreras, D. Félix Graupera Ballescá.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en los expresados artículo y párrafo, el plazo para reclamaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Julio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### SUBSECRETARIA

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas, de Valencia, la cual se proveerá con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, según previenen las disposiciones vigentes, a fin de que los que aspiren

a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que se ha hecho hasta el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS**

**SECCION DE AGUAS**

*Trabajos hidráulicos.*

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de Chilches, La Elosa y Almenara (Castellón) a don José Orriols Roca, con domicilio en Barcelona, provincia de ídem, calle de Cortes, número 539, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 423.179 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 492.756,32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Madrid, 11 de Julio de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción de edificios para estaciones de Valdealgortas y Valjunquera, del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, provincia de Teruel,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Miguel Castillo Salvadiós y D. Antonio Duch Martín, vecinos de Madrid, que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 198.945 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 234.325,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director general, A. Montaner.

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la primera Jefatura de Ensanches y Construcciones de Ferrocarriles y adjudicatarios D. Miguel Castillo y D. Antonio Duch, vecinos de Madrid.

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION**

**SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA**

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales.**

Para su provisión en propiedad, por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	CATEGORIA	DOTACION ANUAL <i>Pesetas</i>	FAMILIAS EN BENEFICENCIA	DERECHOS DE OPOSICION <i>Pesetas</i>	CENSO DE POBLACION
La Guancha . . . . .	Santa Cruz de Tenerife.	Concurso anterior de- sierto . . . . .	Segunda . . . . .	2.750	41	»	2.706
Grado.—Distrito Alfoz. . . . .	Oviedo . . . . .	Defunción . . . . .	Primera . . . . .	3.500	136	30	19.093
Valdepeñas.—Distrito cuarto . . . . .	Ciudad Real . . . . .	Renuncia . . . . .	Idem . . . . .	3.300	300	30	27.332
Seseña . . . . .	Toledo . . . . .	Excedencia . . . . .	Cuarta . . . . .	1.650	40	30	1.767
Villanueva del Rosario . . . . .	Málaga . . . . .	Renuncia . . . . .	Primera . . . . .	3.300	295	30	3.195
Valle de Abdalajís . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	3.300	300	»	3.180
Hoz de Barbastro, Coscojuela de Fantova, Cos- teán y Giregenzán . . . . .	Huesca . . . . .	Oposición anterior de- sierta . . . . .	Tercera . . . . .	2.200	21	»	1.582
Terque . . . . .	Almería . . . . .	Excedencia . . . . .	Idem . . . . .	2.750	50	30	1.516
Valenzuela de Calatrava . . . . .	Ciudad Real . . . . .	Oposición anterior de- sierta . . . . .	Cuarta . . . . .	1.650	29	30	1.776

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).  
Madrid, 11 de Julio de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldio Trujillano.—V.º B.º: El Director general, José Verdes Montenegro.

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	CATEGORIA	DOTACIÓN ANUAL — Pesetas	FAMILIAS EN BENEFICENCIA	FORMA DE PROVISIÓN	CENSO DE POBLACIÓN
Taroda, Adradas y Ontalvilla de Almazán (1) .....	Soria .....	Renuncia .....	Tercera .....	2.200	5	Concurso libre de méritos .....	1.040
Abanilla.—Distrito primero (1) .....	Murcia .....	Defunción .....	Segunda .....	2.750	90	Concurso libre de antigüedad .....	8.636
Matanza de Acentejo (1) .....	Santa Cruz de Tenerife .....	Interinidad .....	Tercera .....	2.200	73	Idem .....	2.796
Cubillas de los Oteros (1) .....	León .....	Separación .....	Quinta .....	1.375	12	Concurso libre de méritos .....	522
Candelaria (2) .....	Santa Cruz de Tenerife .....	Renuncia .....	Tercera .....	3.300	100	Idem .....	3.540
La Carolina.—Distrito quinto.—Las Navas de Tolosa.—Residencia en Navas de Tolosa (2) .....	Jaén .....	Defunción .....	Primera .....	3.300	295	Idem .....	16.345

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.—(2) La selección de aspirantes por Tribunal. Madrid, 15 de Julio de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, José Verdes Montenegro.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.